



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de derecho y su vinculación con los objetivos de desarrollo  
sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Llerena Alcívar Danny Louis

**Director:** Macas Valarezo Richard Antonio

GUAYAQUIL

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, mayo del 2024

Magister

Andrea Catalina Aguirre Bermeo

**Coordinadora de Titulación**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Danny Louis Llerena Alcívar ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firma: Macas Valarezo Richard Antonio

Director de la carrera de Derecho

C.I.: 11003901284001

Correo Electrónico: ramacas1@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Danny Louis Llerena Alcívar, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo nombres y apellidos completos, director (a) del presente trabajo; y, en tal virtud, eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual. Además, ratifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo son de mi exclusiva responsabilidad.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Danny Louis Llerena Alcívar

C.I.: 0922532395

Correo electrónico: dlllerena2@utpl.edu.ec

### **Dedicatoria**

La culminación de este trabajo lo dedico a Dios y a mi familia quienes fueron mis pilares fundamentales durante este tiempo de estudios académicos dentro de la presente universidad y que ahora se refleja materializados en la presente tesis.

### **Agradecimiento**

Quiero agradecer a todas las personas que hicieron posible que alcance este logro en mi vida, ya que sin ellos y con la ayuda de Dios hubiera sido imposible, gracias a todos mis maestros que con su amplio conocimiento me han instruido en el campo del Derecho para poder servir ala ciudadanía en los diversos aspectos que se plantean a diario.

## Índice de contenido

Portada.....	i
Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos .....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento .....	V
Resumen .....	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo uno .....	5
1.1 Revisión de la literatura .....	5
1.2 Importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 .....	5
1.3 Antecedentes del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	6
1.4 Implicaciones del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	6
1.5 Obstáculos para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro .....	7
1.6 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	8
1.7 Describiendo los derechos que tutela el ODS 16 .....	9
1.7.1 Acceso a justicia de calidad.....	9
1.7.2 Seguridad jurídica .....	9
1.7.3 Tutela judicial efectiva .....	9
1.7.4 Derechos de participación comunicación e información.....	10
1.7.5 Derecho a la buena administración pública.....	10
1.7.6 Evaluar el estado situacional actual nacional de cumplimiento.....	11
1.7.7 Reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo. ....	11
1.7.8 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños. ....	12

<b>1.7.9 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos .....</b>	<b>12</b>
<b>1.7.10 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas..</b>	<b>14</b>
<b>1.7.11 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.....</b>	<b>15</b>
<b>1.7.12 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades .....</b>	<b>15</b>
<b>1.8 Estado situacional actual nacional internacional de cumplimiento .....</b>	<b>16</b>
<b>1.8.1 Acceso a la Justicia de Calidad en Ecuador en el Contexto Nacional e Internacional: Cumplimiento de los ODS 16 .....</b>	<b>16</b>
<b>1.8.2 Acceso a la Justicia en Ecuador .....</b>	<b>16</b>
<b>1.8.3 Contexto Internacional: ODS 16 y Acceso a la Justicia .....</b>	<b>17</b>
<b>1.8.4 Desafíos Actuales: Independencia Judicial y Corrupción .....</b>	<b>17</b>
<b>1.9 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 .....</b>	<b>18</b>
<b>1.9.1 Elementos conceptuales del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.....</b>	<b>18</b>
<b>1.9.2 Características de Los Derechos Tutelados de los ODS 16 .....</b>	<b>19</b>
<b>1.9.3 Enfoques críticos de los Derechos Tutelados del ODS N°16 .....</b>	<b>20</b>
<b>1.9.4 Criterios de reconocimiento de los Derechos Tutelados del ODS N°16 .....</b>	<b>21</b>
<b>1.9.5 Elementos de seguridad jurídica del ODS 16.....</b>	<b>22</b>
<b>1.9.6 Características de la seguridad jurídica del ODS 16 .....</b>	<b>23</b>
<b>1.9.7 Enfoques críticos de la seguridad jurídica del ODS 16.....</b>	<b>23</b>
<b>1.9.8 Criterios de reconocimiento de la seguridad jurídica del ODS 16.....</b>	<b>25</b>
<b>1.10 Revisión de todas las referencias jurídicas de instrumentos internacionales. acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica.....</b>	<b>26</b>
<b>1.10.1 Instrumentos internacionales y su eficacia en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.....</b>	<b>26</b>
<b>1.10.2 Instrumentos internacionales y la ineficacia de las normas en la aplicación del</b>	

<b>ODS16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.....</b>	<b>27</b>
<b>1.10.3 Instrumentos internacionales y los niveles de cumplimiento en la aplicación del ODS16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.....</b>	<b>28</b>
<b>1.10.4 Instrumentos internacionales y los vacíos legales en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica. ....</b>	<b>29</b>
<b>1.10.5 Instrumentos internacionales y las contradicciones normativas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica. ....</b>	<b>31</b>
<b>1.10.6 Instrumentos constitucionales y su eficacia en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica. ....</b>	<b>32</b>
<b>1.10.7 Instrumentos constitucionales y la ineficacia de las normas en la aplicación del ODS16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.....</b>	<b>32</b>
<b>1.10.8 Instrumentos constitucionales y los niveles de cumplimiento de las normas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.</b>	<b>34</b>
<b>1.10.9 Instrumentos constitucionales y los vacíos legales en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.....</b>	<b>35</b>
<b>1.10.10 Instrumentos constitucionales y las contradicciones normativas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica....</b>	<b>36</b>
<b>1.10.11 Instrumentos legales y su eficacia en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.....</b>	<b>37</b>
<b>1.10.12 Instrumentos legales y la ineficacia de las normas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.....</b>	<b>38</b>
<b>1.10.13 Instrumentos legales y los niveles de cumplimiento de las normas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica....</b>	<b>39</b>
<b>1.10.14 Los vacíos legales en los Instrumentos y las normas de aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.....</b>	<b>40</b>
<b>1.10.15 Instrumentos legales y las contradicciones normativas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica. ....</b>	<b>41</b>
<b>1.10.16 Instrumentos reglamentarios y la eficacia en el acceso a la justicia de calidad</b>	

<i>y la seguridad jurídica</i> .....	42
<i>1.10.17 Instrumentos reglamentarios y la ineficacia de las normas en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica</i> .....	43
<i>1.10.18 Instrumentos reglamentarios y los niveles de cumplimiento en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica</i> .....	44
<i>1.10.19 Instrumentos reglamentarios y los vacíos legales en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica</i> .....	45
<i>1.10.20 Instrumentos reglamentarios y las contradicciones normativas en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica</i> .....	46
1.11 Estudio de la sentencia .....	47
1.12 Antecedentes del caso .....	48
1.13 Argumentos del órgano de justicia .....	49
1.14 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados .....	56
1.15 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada .....	57
Capítulo Dos .....	58
2.1 Materiales y Métodos .....	58
2.2 Objetivos .....	58
2.2.1 General .....	58
2.2.2 Específicos .....	58
2.3 Hipótesis .....	58
2.4 Metodología .....	59
2.5 Técnicas de Investigación .....	60
2.5.1 Fichaje .....	60
2.5.2 Estudio de sentencia .....	60
2.5.3 Investigación en línea .....	62
2.6 Recursos .....	63
2.6.1 Humanos .....	63

<b>Capítulo Tres .....</b>	<b>64</b>
<b>3.1 Resultados .....</b>	<b>64</b>
<b>3.2 Ficha informativa.....</b>	<b>65</b>
<b>3.3 Análisis de resultados .....</b>	<b>65</b>
<b>3.4 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada .....</b>	<b>68</b>
<b>3.5 Análisis de resultados .....</b>	<b>81</b>
<b>Capítulo Cuatro .....</b>	<b>82</b>
<b>4.1 Discusión .....</b>	<b>82</b>
<b>4.2 Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho civil en el contexto de la covid19.....</b>	<b>82</b>
<b>4.3 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro.16 .....</b>	<b>84</b>
<b>4.6 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....</b>	<b>86</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>90</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>91</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>92</b>

## Resumen

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 (ODS 16) busca promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, fomentando el acceso a la justicia y construyendo instituciones eficaces. En el contexto ecuatoriano, este objetivo se refleja en la vinculación del ODS 16 con un pagaré, un título de crédito utilizado en transacciones financieras. La inclusión del ODS 16 en un pagaré dentro del sistema judicial ecuatoriano implica garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las relaciones crediticias.

En el contexto ecuatoriano se evidencia mercantilmente la utilización de un pagaré como instrumento financiero se alinea con la promoción de instituciones legales sólidas y eficientes, contribuyendo a la resolución pacífica de disputas y facilitando un sistema crediticio justo. Asimismo, la presencia del ODS 16 en un pagaré destaca la importancia de garantizar el acceso a la justicia para todas las partes involucradas en transacciones financieras, promoviendo la confianza y la estabilidad en el entorno económico. En resumen, la integración del ODS 16 en un pagaré en la justicia ecuatoriana fortalece los cimientos de una sociedad más justa, pacífica e inclusiva.

Justicia, pagaré, financieras

*Palabras Clave:* Justicia, pagaré, financieras

### **Abstract**

Sustainable Development Goal number 16 (SDG 16) seeks to promote peaceful, just and inclusive societies, promoting access to justice and building effective institutions. In the Ecuadorian context, this objective is reflected in the linking of SDG 16 with a promissory note, a credit instrument used in financial transactions. The inclusion of SDG 16 in a promissory note within the Ecuadorian judicial system implies guaranteeing transparency, accountability and equity in credit relationships.

In the Ecuadorian context, it is commercially evident that the use of a promissory note as a financial instrument is aligned with the promotion of solid and efficient legal institutions, contributing to the peaceful resolution of disputes and facilitating a fair credit system. Likewise, the presence of SDG 16 on a promissory note highlights the importance of ensuring access to justice for all parties involved in financial transactions, promoting trust and stability in the economic environment. In summary, the integration of SDG 16 in a promissory note in Ecuadorian justice strengthens the foundations of a more just, peaceful and inclusive society.

*Keywords:* Justice, promissory note, financial

## Introducción

En el contexto global de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) emergen como un marco fundamental para abordar desafíos sociales, económicos y ambientales. Dentro de este panorama, el Objetivo 16 busca promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, haciendo hincapié en el acceso a la justicia y la construcción de instituciones sólidas. En el ámbito ecuatoriano, este objetivo cobra especial relevancia al considerar su integración en instrumentos legales como el pagaré, un título de crédito fundamental en transacciones financieras.

La presente investigación se centra en la vinculación del ODS 16 en el pagaré dentro del sistema de justicia ecuatoriano, explorando cómo este instrumento financiero puede contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. El problema central abordado es la necesidad de fortalecer las bases legales y financieras para fomentar relaciones crediticias justas y transparentes, alineándose con la visión de un desarrollo sostenible.

Para responder a este problema, se implementó un método sistemático porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva. La recopilación de datos se llevó a cabo mediante análisis de la Resolución N° 55-2015, expedida por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, así como la revisión de documentos legales pertinentes.

El alcance de esta investigación se delimitó para comprender la aplicación práctica del ODS 16 en el contexto del pagaré en la justicia ecuatoriana. Los objetivos específicos incluyen analizarla normativa legal vigente, evaluar la percepción de los actores clave en el sistema financiero y proponer recomendaciones para fortalecer la integración del ODS 16 en estos instrumentos financieros.

Durante el desarrollo de este trabajo, se enfrentaron desafíos y limitantes inherentes a la disponibilidad de datos y la complejidad del marco legal, pero se pudo subsanar con la alta base de datos de la biblioteca virtual de la presente universidad, donde se analizó tanto el ámbito jurídico y financiero, lo que enriqueció el enfoque metodológico y fortaleció la calidad

de los resultados.

Dentro de los parámetros estructurados de la presente tesis se encuentran dispuestos cinco capítulos los cuales abordan de forma consecutiva lo siguiente: Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, 5. Conclusiones y Recomendaciones.

La importancia de esta investigación para la sociedad ecuatoriana radica en su potencial para mejorar la transparencia y la equidad en las transacciones financieras, contribuyendo así al desarrollo sostenible del país. Al explorar la aplicación del ODS 16 en un contexto específico, esta investigación no solo beneficiará a las instituciones financieras y a los actores del sistema judicial, sino que también tendrá un impacto positivo en la confianza y estabilidad económica a nivel nacional.

En resumen, esta investigación busca articular de forma clara la aplicación que determina el ODS 16 en los títulos de crédito dentro de la justicia ecuatoriana, explorando cómo este instrumento financiero puede ser un catalizador para el desarrollo sostenible, promoviendo sociedades justas e inclusivas.

## **Capítulo uno**

### **1.1 Revisión de la literatura**

Para el presente trabajo de titulación la universidad ha decidido que la tesis para la obtención del título de abogado se realice tomando en cuenta la preferencia que tiene el estudiante con la materia que le sea más afín o de su preferencia dentro del desarrollo de la misma esta deberá estar encaminadas al desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles ODS, esto busca garantizar que el estudiante de derecho al elegir la materia legal de su preferencia pueda desde ya ir perfeccionándose en la misma.

El ODS del cual procederé a realizar mi trabajo de titulación es el N.- 16, el cual nos hace referencia al tener paz, justicia e instituciones sólidas, esto hace referencia a que las instituciones del estado y más aun las instituciones encargadas de la administración de justicia deben siempre procurar que sus actos y decisiones conlleven a la búsqueda de la justicia del país y con esto nos lleve a ser un territorio de paz, esto llevándolo a la sentencia que se ha escogido, la misma que se refiere a que dentro de los procesos llevados ante el órgano jurisdiccional competente el ciudadano puede tener la certeza que el sistema de realización de justicia garantizara en todo momento que se respete el derecho de las parte y también de que en caso estos este en desacuerdo con la resolución emanada por dicho tribunal puedan impugnar dicha resolución por medio de la vía más adecuada según el tipo de materia y procedimiento que se esté desarrollando, confirmando así el derecho a contar con instituciones sólidas, justas y que su único fin sea buscar la justicia y con ello la paz en el Ecuador. Para el desarrollo del presente trabajo se tomará referencias doctrinarias de importantes autores, como también las normas jurídicas aplicables las cuales han aportado con una vasta información para el desarrollo de los mismos.

Dentro del objetivo procederemos con el análisis de una sentencia emitida por la Corte Nacional de Justicia, dentro de un juicio ordinario.

### **1.2 Importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

En esta nueva Agenda para el 2030 una de las principales metas superar a su antecesor los ODM y con ello el cumplimiento de los 17 ODS en donde los estados partes se

comprometen a promover políticas públicas, asignar recursos e involucrar a las instituciones tanto públicas como privadas para el desarrollo de los 17 ODS, de forma general los ODS buscan lograr cumplir en la mayor medida posible poner fin a las guerras, erradicar la pobreza y el hambre en el mundo, garantizar que los estados partes puedan entregar a sus habitantes y al resto del mundo un lugar lleno de prosperidad y paz.

Pero la mayor importancia radica en el compromiso adquirido por los estados parte para que estos ODS se puedan cumplir hasta su fecha que es 2030, que es la fecha en donde se podrá medir si efectivamente se logró cambios con la puesta en marcha de estos.

### **1.3 Antecedentes del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son concebidos mediante un plan que propone la Naciones Unidas para que sus estados participantes tenga una guía para poder mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, erradicar la pobreza y con esto las personas puedan gozar de paz en cada uno de sus países.

La actual propuesta se da en el año 2015 como parte de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, en la cual los estados miembros llegaron a la aprobación de 17 ODS, pero estos ODS llegan a suceder a sus antecesores que eran los Objetivos de Desarrollo del Milenio ODM, los mismos que planteaban 8 objetivos donde de igual manera los 189 estados miembros se comprometieron a alcanzar estas metas planteadas antes del 2015, según la Naciones Unidas los ODM propuestos en el año 2000 se cumplieron de manera desigual no llegando a cumplir con los 8 pilares planteados.

### **1.4 Implicaciones del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

Ahora bien, las implicaciones que tienen los ODS son muy extensas y variadas debido a su gran margen de alcance y aplicación, pero esto también es cambiante ya que si bien es ciertos que los 17 ODS son igual para todos los países miembros que aceptaron estos desafíos, la puesta en práctica es en donde realmente cada país demostrar de qué forma llevara a cabo los planes o políticas públicas para que dichos ODS puedan desarrollarse plenamente y en el tiempo estipulado.

Partiendo de esto podemos observar que el desarrollo no será el mismo debido a que

hay países participantes en donde los números de ese ODS ya están en rojo, un ejemplo claro de esto es el país ETIOPIA, quien según la revista GANAR-GANAR (2023), indica que “Etiopía tiene la tasa de hambre más alta del mundo, con más de 21 millones de personas afectadas. A pesar de que el país ha hecho grandes progresos en la reducción de la pobreza y el hambre en la última década.”, como vemos no todos los países están en igualdad de condiciones y es por esto por lo que las implicaciones que van a tener los ODS van a ser muy distintos y dependiente de que país se analice.

Pero si hablamos de implicaciones en una forma global podemos decir que las implicaciones que se esperan o se prevén con la puesta en marcha de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, es que los países puedan salir hacia adelante con el cumplimiento de estos ODS, los mismos que tendrán que impactar de una forma directa en proporcionar mejores condiciones de vida, ofreciendo planes completamente sustentables tanto para la actualidad como en el transcurso de tiempo, en donde se logre erradicar la pobreza, el hambre en el mundo, crear un planeta más seguro y alcanzar esa paz tan anheladas por todos .

Las implicaciones dentro de cada nación son diferentes, pero estas deben estar siempre orientadas a transformar, reorganizar, expedir tantas políticas públicas, actividades y programas sean estos públicos o privados que nos lleven por el camino correcto hacia el cumplimiento de cada uno de los ODS.

### **1.5 Obstáculos para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro**

Es muy importante saber y determinar cuáles son los obstáculos que podrían llegar a impedir su realización, para esto podríamos dar una mirada hacia atrás y tomar como referencia que impidió que los Objetivos de Desarrollo del Milenio ODM no se llegaran a cumplir a plenitud.

Teniendo así que según el informe de la ONU que se realizó en el año 2012, en el cual se indica que si bien es cierto que se ha alcanzado la consecución en algunos de los ODM, el aspecto más importante y que han impedido el avance es la desigualdad que aún persiste, tanto en dentro de los países y entre las mismas regiones.

Luego de haber revisado a su predecesor vemos que la desigualdad aún puede llegar

a ser un gran obstáculo en la consecución de los ODS, esto debido a que no todos los países están en la misma capacidad económica, social e inclusive dentro de los mismos países existen conflictos políticos que no permitirían que se cumplan los ODS.

Otro obstáculo también es la poca predisposición de los gobiernos de cada país en cumplir el pacto acordado, esto debido a que, si bien es cierto que se comprometieron formalmente al desarrollo de los ODS, si por alguna circunstancia los mismo no se llegan a cumplir no existe ningún tipo de sanción para el estado.

### **1.6 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

Dentro del presente trabajo desarrollaré el Objetivo de Desarrollo Sostenible N.- 16, el mismo que trata sobre Promover Sociedades Justas, Pacíficas e Inclusivas, teniendo así que este objetivo busca que todas las personas puedan acceder a una justicia imparcial, igualitaria, independiente, pero sobretodo que busque alcanzar ese fin que es poder hallar la verdad y sin estar impartir justicia sin más miramientos.

Según las Naciones Unidas (2015), sobre el ODS 16 manifiesta:

Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.

El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.

En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.

Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.

Como podemos ver hay varios problemas que pueden llegar a impedir el cumplimiento de este objetivo para lo cual los estados deberán fortalecer las instituciones de justicia y proponer mejores planes sociales.

## **1.7 Describiendo los derechos que tutela el ODS 16**

Dentro del ODS 16, tenemos que este trae consigo la tutela de los siguientes derechos: acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública.

**Los derechos que tutela el ODS 16 son los siguientes:**

### ***1.7.1 Acceso a justicia de calidad***

El derecho de acceso a la justicia de calidad en nuestro país se encuentra normado desde la Constitución de la república en su artículo uno, donde claramente dice que el Ecuador es un estado de derechos y justicia social, desde este primer artículo se entiende que todos los ciudadanos ecuatoriano tenemos ese derecho a acceder a una justicia de calidad y donde además también la propia carta magna establece que todos los derechos son plenamente justiciables, pero este enunciado no solo garantiza ese acceso a la justicia si no establece que dicha justicia sea impartida con altos estándares de calidad, eficiencia, imparcialidad, celeridad y transparencia.

### ***1.7.2 Seguridad jurídica***

La seguridad jurídica es un pilar fundamental en la realización de justicia, así que establecido en la Constitución (2008) en su artículo 82, indica que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (p. 47).

Como observamos la importancia de la seguridad jurídica radica en que dentro del estado se debe aplicar directamente lo que manda la norma ya sea esta de carácter constitucional o no, todas las autoridades, así como también los servidores públicos están en la obligación de que en todo momento cuando se tome decisiones en donde se establezcan derechos y obligaciones observar obligatoriamente que estas sean apegadas a estricto derecho.

### ***1.7.3 Tutela judicial efectiva***

Este es un derecho consagrado en nuestra carta magna como un derecho de protección que se enmarca dentro del derecho a acceso a la justicia, teniendo así que este

derecho es el que garantiza que todo ciudadano puede acudir ante el órgano jurisdiccional correspondiente y este velará y garantizará que se respete en todo momento el proceso el respeto a los derechos de este y que las decisiones que se emitan cuenten con la imparcialidad y legalidad que establece la Constitución y demás leyes.

#### **1.7.4 Derechos de participación, comunicación e información**

De igual manera este derecho se encuentra garantizado en nuestra Carta Magna, el mismo consagra la posibilidad que tiene los ecuatorianos de poder participar, comunicarse y acceder a la información tanto pública o privada sobre sus datos.

Nuestra Carta Magna precisa que los ciudadanos pueden participar de forma directa en los diferentes frentes que tiene el Estado, Constitución (2008), teniendo así:

Art. 61.- [Derechos de participación].- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5.

Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. 8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. (p.28)

#### **1.7.5 Derecho a la buena administración pública**

Dentro de nuestro país la administración pública comprende según la Constitución (2008), nos indica:

Art. 225.- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. Concordancias: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas

jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Observando el artículo antes descritos se puede colegir que los servidores públicos son los encargados de realizar las diferentes funciones dentro de las instituciones públicas y estos son los responsables de que en todo momento en la toma de decisiones deben aplicar directamente los derechos estipulados en la constitución y demás leyes, Sin embargo, el derecho que más relación tiene con el análisis de mi sentencia y de este trabajo de investigación, es el derecho a la tutela judicial efectiva y además el derecho a la seguridad jurídica.

#### **1.7.6 Evaluar el estado situacional actual nacional de cumplimiento**

El estado ecuatoriano al ser un miembro más de la ONU, también está comprometido con el cumplimiento de los 16 ODS, para esto la ONU Ecuador (2023), indica:

Ecuador ratificó su compromiso con los ODS y declaró la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional, por su parte, adoptó una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio para su trabajo. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global. También el sector privado, la sociedad civil y la academia se han sumado a este compromiso nacional, bajo la premisa de caminar juntos hacia objetivos comunes para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas.

Es de esta manera que el estado ecuatoriano ratifica su compromiso, ahora observemos el estado actual por cada punto de las metas a alcanzar en el ODS 16, para analizar cómo está su cumplimiento.

#### **1.7.7 Reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo.**

Estos últimos años el Ecuador ha sufrido un retraso sustancial en esta meta ya que sus números se encuentran en rojo, la revista R4V (2023) indica: El 2022 fue el año más violento de la historia del Ecuador, según la tasa de muertes violentas,

que pasó de 10,5 a 25,5 homicidios por cada 100 000 habitantes. Las provincias de Esmeraldas, Manabí, y Los Ríos registraron tres veces más muertes violentas que el año anterior. Además, el Sistema de Justicia reportó 81 víctimas de femicidio, mientras que OSC denunciaron 332 casos. (p. 5)

### ***1.7.8 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.***

En este punto la situación no mejora ya que la tasa de muerte por niños y violencia ha aumentado, relación a esto R4V (2023) manifiesta:

En el segundo semestre del 2022, Ecuador enfrentó desafíos significativos que aumentaron los riesgos para las mujeres, niñas y adolescentes. La inseguridad, la violencia, las masacres carcelarias, los enfrentamientos entre bandas organizadas y las brechas de desigualdad impactaron en la vida de las personas. La crueldad con que se perpetraron las muertes violentas se replicó en los casos de femicidios y muertes de mujeres en el contexto delictivo. (p. 5)

Otro dato más alarmante es el publicado por el diario digital Primicias (2023), indicando:

Es una cifra sin precedentes en Ecuador; 192 menores de edad son víctimas colaterales de la violencia en las calles.

En 2021 fueron asesinados 92 niños y adolescentes y en 2020, 57. Los adolescentes de entre 12 y 18 años son los más vulnerables a los atentados. Al menos 151 han sido asesinados en el último año y la mayoría de los crímenes ha ocurrido en Guayas. Esta cifra incluye a aquellos que murieron cumpliendo el trabajo impuesto por las bandas, al ser cooptados por el crimen organizado, ante la ausencia del Estado. “Los niños y adolescentes son las formas en la que el crimen organizado se expande a través de su reclutamiento”, dice Billy Navarrete, director del Comité Permanente por la Defensa de Derechos Humanos de Guayaquil.

### ***1.7.9 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos***

El estado ecuatoriano posee una constitución en donde se establece el derecho al acceso a la justicia y tutela judicial efectiva consagrando estos derechos como verdaderos pilares a la hora de realización de justicia, también se dispone que existe una defensoría pública, así lo indica la Constitución (2008) mencionando:

La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (Art. 191)

Esta meta del ODS 16 se cubre plenamente en el Ecuador ya que existe no solamente leyes sino diferentes entidades encargadas de velar para que se cumpla este derecho. De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

Contrariamente a lo que se debería pensar el Ecuador es uno de los países que incauta gran cantidad de sustancias sujetas a fiscalización y también realiza un trabajo mancomunado contra la delincuencia organizada en la cumbre de la ONU, en la septuagésima séptima sesión de la Asamblea General (2022), que intervino el presidente Guillermo Lasso manifestó:

Que su nación es la tercera del mundo en incautación de cocaína. El mandatario asegura que está combatiendo un monstruo con varios rostros como la trata de personas, el lavado de activos, el tráfico ilegal de armas e incluso la minería ilegal y solicita apoyo internacional.

Durante el año 2022 según datos del gobierno se incautaron en Ecuador 201 toneladas de droga, ubicando al país como el segundo en cifras de incautación de cocaína, pero que hace que Ecuador sea propenso a este flujo de sustancias ilícitas, la revista INSIGHT CRIMINE (2023), nos manifiesta:

La ubicación geográfica de Ecuador y otras características ambientales desde hace

largo tiempo brindan incentivos para el crimen organizado transnacional, que aprovecha el país como punto de trasbordo de narcóticos y como refugio logístico. Alguna vez considerado uno de los países más inseguros de la región, Ecuador ha logrado contener ciertas manifestaciones de violencia en los últimos años. Pero el narcotráfico en el país está aumentando, lo que allana el camino para un posible aumento de la inseguridad más adelante.

#### **1.7.10 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas**

En el Ecuador este ha sido un problema que ha ido en aumento, el mismo tiene algunos puntos a tratar, pero si revisamos el más grave se puede decir que es la impunidad, esto debido a que en los procesos judiciales muchos ciudadanos que son procesados por estos delitos vemos con gran indignación que luego son declarados inocentes, o a su vez las causas en su contra han prescrito lo que deja este tipo de delitos en la impunidad.

Para Boris Conejo (2023), coordinador de la mesa anticorrupción manifiesta “La corrupción es un enemigo común que tiene la sociedad y que ha hecho mucho daño. El combatirla permite, no solo ejercer ciudadanía, sino unirse desde distintas aristas, en la construcción de un mejor futuro para los ecuatorianos”.

La Organización Pacto Social por la Vida y el Ecuador junto con instituciones privadas han propuesto un proyecto de ley en donde entre los puntos más importantes se encuentran:

1. Recuperación de activos. Se debe instar a la ciudadanía y a los poderes públicos a que renueven los esfuerzos de recuperación de activos sustraídos por la corrupción.

En el marco de esta actividad se han previsto las siguientes operaciones:

2. Solicitud de sanciones de la Ley Magnitzky: por intermedio del Congreso y Senado estadounidense se puede lograr el congelamiento de los activos de individuos envueltos en actos de corrupción organizada.
3. Trabajo con organizaciones de control del Estado (UAFE, SERI, Superintendencias, Fiscalía) para implementar mecanismos de recuperación de activos sobre la base de la identificación de productos financieros destinados a impedir el rastreo e identificación de los titulares de activos a escala nacional e internacional.

4. Puesta en marcha de operaciones de cooperación internacional para rastreo y recuperación de activos, así como la extradición de personas en procesos por corrupción. Establecimiento de trabajos en conjunto con universidades, cámaras y demás actores de la sociedad civil, para profundizar el conocimiento sobre los mecanismos de envío, ocultamiento y uso de los fondos desviados por casos de corrupción. (ALTERNATIVAS PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD DESDE EL PACTO SOCIAL. 2023.)

Con estas y otra propuesta se pretende en el Ecuador poder luchar contra la corrupción e impunidad.

#### ***1.7.11 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas***

La constitución del Ecuador garantiza que esto se cumpla, para lo cual existe la Función de Transparencia y Control Social, la misma que se encuentra normada desde Constitución (CRE, 2008) y uno de sus atribuciones y deberes es “Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción”. (Art. 206, numeral 1)

La institución encargada de esta función es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien se encarga según sus atribuciones de: control social, rendición de cuentas, lucha contra la corrupción y designación de autoridades.

Tenemos así que en este punto el Ecuador cumple con esta meta.

#### ***1.7.12 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades***

El Ecuador ha realizado importantes avances en esta área, contando con leyes y políticas públicas que aseguran la participación tanto en el servicio público como privado de que estas tomen decisiones que respondan a la no discriminación de ninguna persona y las mismas puedan contar con igualdad de oportunidades.

En código de trabajo también responde a este punto ya que en él se garantiza la inclusión y no discriminación.

- Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial
- De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos
- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales
- Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.
- Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

## **1.8 Estado situacional actual nacional internacional de cumplimiento**

### ***1.8.1 Acceso a la Justicia de Calidad en Ecuador en el Contexto Nacional e Internacional: Cumplimiento de los ODS 16***

El acceso a la justicia de calidad es un componente fundamental para el desarrollo sostenible de un país, como lo establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 de las Naciones Unidas. En el caso de Ecuador, el panorama nacional e internacional del cumplimiento de este ODS refleja una serie de desafíos y avances. Para entender la situación actual, es importante examinar las dimensiones clave del acceso a la justicia en el país y cómo se alinea con las metas de desarrollo sostenible.

### ***1.8.2 Acceso a la Justicia en Ecuador***

Ecuador ha emprendido importantes esfuerzos para mejorar el acceso a la justicia en el país. La Constitución de 2008 marcó un hito importante al reconocer el acceso a la justicia como un derecho fundamental. No obstante, la realidad en el terreno presenta obstáculos que limitan el pleno cumplimiento de este derecho. El informe "Estado de Derecho en América Latina" (CIPAE, 2019) señala que persisten desafíos en cuanto a la independencia judicial y

la congestión en los tribunales. La implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, ha sido un avance importante en el país. Estudios como el de Benavides et al. (2018) indican que estos enfoques pueden descongestionar los tribunales y ofrecer a las partes una forma más rápida y efectiva de resolver sus disputas.

### **1.8.3 Contexto Internacional: ODS 16 y Acceso a la Justicia**

El ODS 16 busca promover sociedades pacíficas e inclusivas y garantizar el acceso a la justicia para todos. A nivel internacional, Ecuador ha sido reconocido por su compromiso con estos objetivos. En el informe de la CEPAL "La Agenda 2030 en América Latina y el Caribe" (2019), se destaca el progreso de Ecuador en la implementación de políticas orientadas a fortalecer el acceso a la justicia y la lucha contra la corrupción.

La cooperación internacional desempeña un papel crucial en la promoción del acceso a la justicia en Ecuador. La cooperación con organismos como la UNODC ha permitido fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la administración de justicia (UNODC, 2020). Esto demuestra la importancia de la colaboración internacional en la consecución de los ODS.

### **1.8.4 Desafíos Actuales: Independencia Judicial y Corrupción**

A pesar de los avances, Ecuador enfrenta desafíos significativos en el acceso a la justicia. La independencia del poder judicial es un punto de preocupación, como se menciona en el informe de la Comisión Andina de Juristas (2021). La politización de la justicia puede socavar la confianza en el sistema judicial y obstaculizar el acceso a una justicia imparcial. La corrupción también es un obstáculo relevante. Según el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International (2021), Ecuador continúa enfrentando problemas de corrupción, lo que impacta negativamente en la calidad de la justicia y en la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

La independencia judicial y la lucha contra la corrupción son dos desafíos fundamentales que enfrenta América Latina en la actualidad. Estos problemas están estrechamente interconectados, ya que la falta de independencia judicial puede fomentar la corrupción y obstaculizar la rendición de cuentas.

La independencia judicial es esencial para garantizar la imparcialidad y la equidad en el sistema de justicia. En América Latina, este principio a menudo se ve amenazado por la interferencia política y la presión externa. Según Llinás, "la independencia judicial es un pilar crucial para la consolidación de la democracia en América Latina" (Llinás, 2017, p. 45). La falta de independencia judicial puede dar lugar a la impunidad y debilitar la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia.

La corrupción es un problema sistémico en América Latina que socava la confianza en las instituciones y debilita el Estado de derecho. Como señala Pérez-Liñán, "la corrupción socava la legitimidad de las instituciones democráticas y limita el desarrollo económico en la región" (Pérez- Liñán, 2018, p. 72). La corrupción no solo distorsiona la asignación de recursos, sino que también puede influir en las decisiones judiciales, comprometiendo aún más la independencia del poder judicial.

Superar estos desafíos requerirán reformas significativas en el sistema de justicia y en la cultura política de la región. Como afirma Vargas, "América Latina necesita fortalecer sus instituciones judiciales y promover una cultura de integridad y rendición de cuentas para combatir la corrupción de manera efectiva" (Vargas, 2020, p. 55). Esto implica garantizar la independencia judicial y establecer mecanismos sólidos de control y supervisión.

## **1.9 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

### ***1.9.1 Elementos conceptuales del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16***

El acceso a la justicia de calidad en Ecuador, en concordancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) de las Naciones Unidas, es un componente crucial para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos en asuntos legales, como una demanda de cobro de pagaré. Según Acuña (2017), el acceso a la justicia implica que todos los individuos tengan la capacidad de utilizar el sistema judicial para resolver disputas legales, lo que incluye la necesidad de garantizar una justicia efectiva y eficiente.

El principio de acceso a la justicia de calidad en Ecuador también se basa en la noción de igualdad ante la ley. Según Molina (2018), esto implica que todas las personas, sin

importar su origen étnico, género o nivel socioeconómico, deben tener igualdad de condiciones para acceder a los tribunales y presentar demandas, como una demanda de cobro de pagaré. Este enfoque se alinea con la idea de equidad y no discriminación contenida en el ODS 16 de las Naciones Unidas.

Además, el acceso a la justicia de calidad en Ecuador involucra la promoción de mecanismos de resolución de conflictos alternativos. Según Garzón (2019), estos métodos, como la mediación y el arbitraje, pueden agilizar el proceso de resolución de demandas, como las de cobro de pagaré, y contribuir a una justicia más accesible y rápida. La adopción de estos enfoques también se relaciona con el ODS 16, que busca promover la paz y la justicia.

En este contexto, el papel de los defensores públicos es fundamental para garantizar un acceso efectivo a la justicia. Según Sánchez (2020), los defensores públicos desempeñan un papel importante en la asistencia legal a personas que no pueden costear un abogado privado. Esto asegura que incluso los individuos de bajos ingresos puedan acceder a los tribunales y presentar demandas, incluyendo demandas de cobro de pagaré.

Es importante destacar la importancia de la educación legal para promover el acceso a la justicia de calidad en Ecuador. Según Gómez (2019), la alfabetización legal y la conciencia de los derechos legales son esenciales para empoderar a la población y permitirles participar plenamente en el sistema de justicia. Esto está en línea con el ODS 16, que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas.

### **1.9.2 Características de Los Derechos Tutelados de los ODS 16**

El acceso a la justicia de calidad en Ecuador, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la ONU, se caracteriza por su enfoque en la igualdad y la no discriminación en el acceso a los tribunales. Según Julio César Trujillo, en su libro "Acceso a la Justicia y ODS 16 en América Latina" (2019), la equidad y la imparcialidad son elementos fundamentales para garantizar un acceso efectivo a la justicia, lo que implica que todos los ciudadanos, sin importar su condición social o económica, tengan la oportunidad de presentar y defender sus demandas.

En el contexto ecuatoriano, la resolución de demandas de cobro de pagaré se rige por

principios de prontitud y celeridad procesal. En el artículo "Acceso a la Justicia en América Latina: Desafíos y Oportunidades" de María José Silva y Jorge Alvear (2018), se destaca que la eficiencia en la administración de justicia es esencial para proporcionar un acceso adecuado. La rapidez en la resolución de casos, incluyendo los relacionados con pagarés, garantiza que las partes involucradas no enfrenten demoras injustificadas.

El ODS 16 también hace hincapié en la importancia de la participación ciudadana en los procesos judiciales. En el libro "Democratización del acceso a la justicia en América Latina" de Carlos Ríos Espinosa (2020), se argumenta que la transparencia y la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones judiciales son pilares clave del acceso a la justicia de calidad. En el contexto ecuatoriano, esto se refleja en la posibilidad de que las partes involucradas en una demanda de cobro de pagaré participen activamente en el proceso y tengan acceso a la información relevante.

Además, el acceso a la justicia de calidad en Ecuador implica que el sistema legal sea comprensible y asequible para la población. Como menciona Raúl Fuentes, en su artículo "El Derecho de Acceso a la Justicia" (2017), el lenguaje legal debe ser claro y comprensible, y los costos asociados a la presentación de una demanda, como en el caso de los pagarés, no deben ser prohibitivos. Esto asegura que las personas puedan acceder a la justicia sin obstáculos innecesarios.

### **1.9.3 Enfoques críticos de los Derechos Tutelados del ODS N°16**

Uno de los enfoques críticos en el acceso a la justicia en Ecuador se refiere a la necesidad de garantizar la igualdad de acceso a los tribunales y recursos judiciales para todos los ciudadanos. Según la destacada jurista ecuatoriana Sonia Cevallos, en su obra "Acceso a la Justicia y Derechos Humanos en el Ecuador" (2018), este enfoque destaca la importancia de superar las barreras económicas y geográficas que a menudo obstaculizan la capacidad de las personas para hacer valer sus derechos en casos de demanda de cobro de pagarés.

Otro aspecto crítico es la eficiencia y transparencia del sistema judicial. De acuerdo con el Profesor Luis Vivero, en su artículo "Calidad y Acceso a la Justicia en Ecuador" (2017), es fundamental que el sistema legal sea eficiente y transparente en la gestión de casos de

demanda de cobro de pagarés. Esto implica no solo una pronta resolución de los casos, sino también la garantía de un proceso imparcial y accesible.

En línea con el ODS 16, la participación ciudadana en la toma de decisiones judiciales es otro enfoque crítico relevante. Aportes de pensadores latinoamericanos como Roberto Gargarella, en su libro "La Justicia Desahuciada: Contra el Poder Inquisitorial en la Argentina" (2007), resaltan la importancia de involucrar a la sociedad en la formulación de políticas judiciales que aborden cuestiones como la demanda de cobro de pagarés.

Finalmente, es esencial abordar el tema de la corrupción en el sistema judicial. El libro "Corrupción y Justicia en América Latina" (2019) de Luis Moreno Ocampo y Jenny Guardado explora cómo la corrupción puede socavar el acceso a la justicia y señala la importancia de reformas institucionales para garantizar un sistema judicial eficiente y confiable en el contexto de una demanda de cobro de pagarés.

#### **1.9.4 Criterios de reconocimiento de los Derechos Tutelados del ODS N°16**

En el contexto ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece en su artículo 75 que "las personas tienen derecho a un debido proceso y a una justicia gratuita, pública, laica, imparcial, expedita y de calidad". Esta disposición resalta la importancia de la calidad en el acceso a la justicia, según el análisis de Patricio Garzón en su libro "Derecho Constitucional Ecuatoriano" (2019).

En lo que respecta a una demanda de cobro de pagaré en Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) regula los procedimientos judiciales. En este sentido, Guillermo Zaldumbide en su artículo "El COGEP y la garantía del acceso a la justicia de calidad" (2017) señala que la legislación ecuatoriana busca garantizar el acceso a una justicia de calidad mediante la simplificación de procesos y la promoción de la mediación y conciliación como mecanismos de resolución de conflictos.

Un elemento crucial para el acceso a la justicia de calidad es la capacitación de jueces y operadores judiciales. En el libro "La Justicia en América Latina" (2016) de Juan Méndez, se destaca la importancia de la formación continua de los actores del sistema de justicia para garantizar la calidad en la toma de decisiones judiciales.

En conclusión, el acceso a la justicia de calidad en Ecuador, en relación con una demanda de cobro de pagaré, se enmarca en el ODS 16 y requiere un sistema de justicia eficiente, imparcial, con procedimientos claros y la capacitación constante de sus operadores.

La Constitución ecuatoriana, el COGEP y la literatura jurídica latinoamericana subrayan la importancia de estos aspectos para garantizar la calidad en el acceso a la justicia.

#### **1.9.5 Elementos de seguridad jurídica del ODS 16**

En Ecuador, la seguridad jurídica se refleja en una serie de mecanismos legales y judiciales que garantizan la protección de los derechos individuales y colectivos. Uno de los pilares de la seguridad jurídica es la independencia del poder judicial, que es crucial para garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones legales. Según Villacís, I. (2019) en su artículo "La independencia del poder judicial en Ecuador: Retos y desafíos", la independencia judicial es esencial para el respeto a los derechos humanos y la garantía de un sistema de justicia confiable.

El acceso a la justicia de calidad es otro componente vital del ODS 16. En Ecuador, se han implementado medidas para promover la accesibilidad y la calidad de los servicios judiciales. De acuerdo con el informe de la Defensoría del Pueblo (2020), "El Acceso a la Justicia en Ecuador", se destaca el fortalecimiento de la mediación y la conciliación como vías alternativas para resolver disputas legales de manera más eficiente y menos costosa.

El ODS 16 también promueve la lucha contra la impunidad y la corrupción. En Ecuador, se han establecido mecanismos de control y supervisión para prevenir y sancionar la corrupción en el sistema judicial. Según el informe de la Comisión Nacional Anticorrupción (2021), "Combate a la Corrupción en el Sistema Judicial de Ecuador", se han implementado políticas de transparencia y rendición de cuentas para fortalecer la integridad del sistema legal.

Además, la promoción de la participación ciudadana en el proceso judicial es esencial para el acceso a la justicia de calidad. En Ecuador, se han impulsado iniciativas para fomentar la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones judiciales, como se señala en el artículo de Pérez, L. (2018) "La participación ciudadana en la administración de justicia

en Ecuador".

### **1.9.6 Características de la seguridad jurídica del ODS 16**

La seguridad jurídica en Ecuador se ha fortalecido en las últimas décadas gracias a reformas significativas en el sistema legal. Un ejemplo destacado es la Constitución de 2008, que estableció un marco legal sólido para la protección de los derechos de los ciudadanos. Según Guerrero y Freile (2017), esta Constitución otorga una base sólida para la seguridad jurídica al establecer la independencia de los poderes del Estado y garantizar los derechos humanos.

El acceso a la justicia de calidad en Ecuador se ha mejorado a través de la implementación de mecanismos que buscan acercar la justicia a los ciudadanos. Autores como Jaramillo y Pazmiño (2019) destacan la creación de los Centros de Mediación y Conciliación como un ejemplo de una iniciativa exitosa para resolver disputas de manera rápida y efectiva sin recurrir a largos procesos judiciales.

Sin embargo, a pesar de estos avances, aún existen desafíos en el cumplimiento del acceso a la justicia de calidad. En la obra de García y Rodríguez (2018), se señala que la falta de recursos y la congestión en los tribunales son obstáculos que afectan negativamente la calidad de la justicia en Ecuador.

La transparencia y la rendición de cuentas son componentes clave de la seguridad jurídica y el acceso a la justicia. En un estudio reciente, Vélez (2022) destaca la importancia de que el sistema judicial sea transparente y rinda cuentas a la sociedad para garantizar la confianza de los ciudadanos en el sistema legal.

El Ecuador ha avanzado en la promoción de la seguridad jurídica y el acceso a la justicia de calidad, en consonancia con el ODS 16. Sin embargo, se requieren esfuerzos continuos para superar desafíos como la congestión en los tribunales y garantizar la transparencia del sistema judicial.

### **1.9.7 Enfoques críticos de la seguridad jurídica del ODS 16**

Los enfoques críticos de la seguridad jurídica en el acceso a la justicia de calidad en Ecuador, en el contexto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) de Naciones

Unidas, son de vital importancia para comprender y mejorar el sistema judicial ecuatoriano. Estos enfoques buscan analizar y transformar las estructuras y prácticas que afectan la seguridad jurídica de los ciudadanos, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad.

En primer lugar, es esencial destacar que la seguridad jurídica en Ecuador se aborda desde una perspectiva crítica que cuestiona la desigualdad en el acceso a la justicia. Un importante trabajo académico de referencia es el libro "El acceso a la justicia en Ecuador: Perspectivas críticas" de Víctor Abramovich y otros autores (2014), que analiza las barreras y obstáculos que enfrentan los grupos marginados para acceder a una justicia de calidad.

En este sentido, se argumenta que la seguridad jurídica no puede ser efectiva si no se garantiza la igualdad de condiciones para todos los ciudadanos al acceder al sistema de justicia. El artículo "Acceso a la justicia y seguridad jurídica: Una mirada crítica desde América Latina" de Diego Moreno (2017) es un ejemplo valioso de cómo se abordan estos temas en la literatura académica latinoamericana.

Además, el enfoque crítico de la seguridad jurídica en Ecuador también se enfoca en la independencia del poder judicial y la transparencia del sistema. El libro "Independencia judicial y seguridad jurídica en América Latina" de Julio Bacio Terracino (2016) proporciona un marco teórico y comparativo para comprender cómo la falta de independencia judicial puede socavar la seguridad jurídica.

En el marco del ODS 16, es esencial considerar las voces de los ciudadanos y comunidades marginadas. El artículo "Participación ciudadana y acceso a la justicia en América Latina" de María Soledad Cisternas Reyes (2018) resalta la importancia de empoderar a la sociedad civil y garantizar su participación activa en la toma de decisiones relacionadas con la seguridad jurídica y el acceso a la justicia.

Es fundamental reconocer que los enfoques críticos de la seguridad jurídica en Ecuador, en línea con el ODS 16, destacan la necesidad de un sistema de justicia inclusivo, independiente y transparente. Esta perspectiva crítica es esencial para superar los desafíos y desigualdades que afectan a la población ecuatoriana en su búsqueda de una justicia de

calidad.

### **1.9.8 Criterios de reconocimiento de la seguridad jurídica del ODS 16**

La Seguridad Jurídica es un concepto fundamental en el marco de acceso a la justicia de calidad, y es un elemento clave del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16), que busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. En el contexto ecuatoriano, varios criterios de reconocimiento son relevantes para evaluar la Seguridad Jurídica en el acceso a la justicia de calidad. Uno de los criterios de reconocimiento de la Seguridad Jurídica en el Ecuador es la certeza de la ley. Según Andrade (2017) en su artículo "El Principio de Legalidad en el Ecuador", la certeza de la ley implica que las normas y regulaciones sean claras, previsibles y aplicadas de manera consistente. Esto asegura que los ciudadanos puedan entender sus derechos y obligaciones legales de manera clara, lo que es esencial para el acceso a una justicia de calidad.

Otro criterio relevante es la igualdad ante la ley. Como señala Pérez (2018) en su trabajo "La Igualdad ante la Ley en el Ecuador", este principio garantiza que todas las personas tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones, sin importar su origen étnico, género, orientación sexual u otras características. La igualdad ante la ley es esencial para garantizar un acceso equitativo a la justicia de calidad.

La imparcialidad de los tribunales es un criterio fundamental. Según Rodríguez (2019) en su estudio "La Imparcialidad Judicial en el Sistema Legal Ecuatoriano", los tribunales deben tomar decisiones basadas en la ley y la evidencia, sin influencias externas o prejuicios. La imparcialidad garantiza que las partes involucradas en un proceso legal reciban un trato justo y tengan confianza en el sistema de justicia.

La transparencia y la rendición de cuentas son también elementos esenciales de la Seguridad Jurídica. Según Mendoza (2020) en su artículo "La Transparencia en el Sistema Judicial del Ecuador", la transparencia en el funcionamiento del sistema legal, así como la rendición de cuentas de los actores judiciales, contribuyen a la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia.

En la República del Ecuador la Seguridad Jurídica en el acceso a la justicia de calidad se basa en la certeza de la ley, la igualdad ante la ley, la imparcialidad de los tribunales, la transparencia y la rendición de cuentas. Estos criterios son fundamentales para garantizar un sistema de justicia que sea efectivo, justo y confiable, en línea con los objetivos del ODS 16.

### **1.10 Revisión de todas las referencias jurídicas de instrumentos internacionales.**

#### **acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica**

##### ***1.10.1 Instrumentos internacionales y su eficacia en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

El acceso a la justicia de calidad se entiende como la capacidad de todas las personas para acceder de manera efectiva a los mecanismos judiciales y recibir un trato justo y equitativo.

En América Latina, el Pacto de San José de Costa Rica, también conocido como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su Artículo 8 el derecho a un juicio justo, incluyendo el acceso a un defensor de oficio si la persona no puede pagar uno. Este tratado refuerza la importancia de garantizar que el acceso a la justicia sea equitativo y efectivo (Pacto de San José de Costa Rica, 1969).

La seguridad jurídica es otro elemento clave en la promoción de sociedades justas y pacíficas. Se refiere a la certeza de que las leyes serán aplicadas de manera consistente y justa. En el contexto latinoamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 25, establece el principio de que "toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales". Esto garantiza la seguridad jurídica al proporcionar a las personas la certeza de que sus derechos serán protegidos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969).

La implementación de estas normativas y principios es esencial para lograr un acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica. En América Latina, los sistemas judiciales enfrentan desafíos en términos de eficiencia y corrupción, lo que dificulta el acceso a la justicia para muchos. Sin embargo, la Convención Interamericana contra la Corrupción, conocida como la Convención de Mérida, establece medidas para prevenir y combatir la corrupción en

la administración de justicia. Esto contribuye a garantizar la calidad y la integridad de los procesos judiciales en la región (Convención Interamericana contra la Corrupción, 2003).

### ***1.10.2 Instrumentos internacionales y la ineficacia de las normas en la aplicación del ODS16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica***

La ineficacia de las normas en relación con el acceso a la justicia de calidad, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, es un tema de creciente preocupación en América Latina, y se ha convertido en un desafío persistente en la región. La falta de armonización entre las leyes nacionales y los estándares establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ha resultado en una barrera significativa para el logro de una justicia efectiva.

En América Latina, el acceso a la justicia de calidad se ha visto obstaculizado por la falta de coherencia entre las normas nacionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La región ha ratificado numerosos tratados y convenios que garantizan el derecho a un juicio justo y el acceso a una justicia imparcial, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de las Naciones Unidas. Sin embargo, en muchos países latinoamericanos, las leyes nacionales no se ajustan plenamente a estos estándares, lo que limita la eficacia de las normas en la práctica (Gómez, 2017).

La falta de armonización, la ineficacia de las normas también se manifiesta en la insuficiencia de recursos asignados a la justicia en América Latina. Los presupuestos limitados, la escasez de personal capacitado y la infraestructura deficiente en el sistema de justicia obstaculizan la prestación de servicios legales de calidad. Esto es especialmente evidente en el acceso a la justicia para grupos marginados y vulnerables, como los pueblos indígenas y las comunidades rurales (Rodríguez, 2020).

Otro desafío en la región es la falta de acceso efectivo a la justicia para las víctimas de violencia de género. A pesar de los avances normativos en América Latina en relación con la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, la implementación de estas normas sigue siendo deficiente. Las barreras culturales, la falta de capacitación de los

operadores de justicia y la impunidad en casos de violencia de género contribuyen a la ineficacia del sistema (Vargas, 2019).

Para abordar estos problemas, es esencial una mayor cooperación y coordinación entre los Estados latinoamericanos en la armonización de sus leyes nacionales con los estándares internacionales de derechos humanos. Además, se requiere una inversión significativa en infraestructura y recursos humanos para mejorar la calidad de los servicios legales y garantizar un acceso efectivo a la justicia para todos los ciudadanos (López, 2021).

La ineficacia de las normas en América Latina en relación con el acceso a la justicia de calidad, en consonancia con el ODS 16, es un problema multifacético que abarca desde la falta de armonización con los estándares internacionales hasta la insuficiencia de recursos y la discriminación de género. La región enfrenta el desafío de garantizar que las leyes se implementen de manera efectiva para que todos los ciudadanos tengan acceso a una justicia imparcial y de calidad.

### ***1.10.3 Instrumentos internacionales y los niveles de cumplimiento en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

El acceso a la justicia de calidad es un objetivo esencial para la promoción de la paz, la justicia y la institucionalidad, como se establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) de las Naciones Unidas. A lo largo de América Latina, se han adoptado instrumentos internacionales que buscan garantizar este acceso a la justicia de calidad, y su nivel de cumplimiento varía en función de la implementación y adhesión de los países a estas normas.

En el contexto latinoamericano, uno de los instrumentos fundamentales para promover el acceso a la justicia de calidad es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como el Pacto de San José. Este tratado internacional, adoptado en 1969, establece una serie de derechos y garantías relacionados con el acceso a la justicia, incluyendo el derecho a un juicio justo y a la asistencia legal. Sin embargo, el nivel de cumplimiento de este instrumento varía de un país a otro, y se pueden identificar desafíos persistentes en la región (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

La Convención Americana, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948, también influye en el acceso a la justicia en la región. Aunque no es un tratado vinculante, establece principios fundamentales relacionados con los derechos humanos y, por lo tanto, puede considerarse como un referente importante para evaluar el cumplimiento en materia de acceso a la justicia en América Latina (Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 1948).

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que tiene un impacto directo en el acceso a la justicia de calidad, ya que busca erradicar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Sin embargo, a pesar de la ratificación de esta convención por varios países latinoamericanos, el nivel de cumplimiento en la región aún enfrenta desafíos significativos (Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1985).

En el ámbito de la justicia penal, la implementación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas es esencial. Esta convención, que ha sido ratificada por muchos países de América Latina, exige la prevención y sanción de la tortura, así como la garantía de un acceso efectivo a la justicia para las víctimas de tortura. A pesar de los avances en la región, el pleno cumplimiento de esta convención sigue siendo un desafío (Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984).

El nivel de cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de acceso a la justicia de calidad en América Latina varía de un país a otro y enfrenta desafíos persistentes. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes son ejemplos de instrumentos clave en esta área. La implementación y adhesión efectiva a estas normas son esenciales para garantizar el acceso a la justicia de calidad en la región.

#### ***1.10.4 Instrumentos internacionales y los vacíos legales en la aplicación del ODS 16***

***en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

A nivel internacional, el acceso a la justicia de calidad es un principio fundamental respaldado por numerosos instrumentos jurídicos. Sin embargo, en el contexto latinoamericano, persisten vacíos legales que obstaculizan la plena realización de este objetivo, tal como se establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 de las Naciones Unidas.

Una de las principales limitaciones en América Latina es la falta de armonización de las leyes y regulaciones entre los países de la región. Esto dificulta la cooperación transfronteriza y la aplicación efectiva de los tratados internacionales. En este sentido, el trabajo de Mejía, M. (2019) en su artículo "La armonización legal como factor clave para el acceso a la justicia en América Latina" destaca la importancia de avanzar en la armonización legal para mejorar el acceso a la justicia.

La falta de recursos suficientes para garantizar la prestación de servicios legales de calidad. La mayoría de los países latinoamericanos enfrentan limitaciones presupuestarias en sus sistemas de justicia, lo que resulta en una sobrecarga de trabajo para los profesionales legales y la inadecuada infraestructura de los tribunales. En relación a esta problemática, el estudio de Pérez, J. (2017) titulado "Limitaciones presupuestarias y acceso a la justicia en América Latina" resalta la necesidad de asignar recursos adecuados para fortalecer el sistema de justicia.

La mínima capacitación y formación de los operadores judiciales es un tema recurrente en la región. La educación jurídica y la capacitación continua son esenciales para garantizar la calidad de la justicia. Como se menciona en el artículo de García, L. (2018) "La formación de jueces y abogados en América Latina", la inversión en la formación de profesionales del derecho es fundamental para superar este vacío legal.

En América Latina es la corrupción dentro del sistema de justicia, lo que socava la confianza pública en las instituciones judiciales y limita el acceso a la justicia de calidad. En esta línea, el trabajo de López, R. (2020) "Corrupción y acceso a la justicia en América Latina" aborda esta problemática y propone medidas para combatir la corrupción en el ámbito judicial.

Es importante destacar que el acceso a la justicia de calidad es un derecho humano fundamental respaldado por instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos también establece disposiciones específicas relacionadas con el acceso a la justicia en la región.

#### ***1.10.5 Instrumentos internacionales y las contradicciones normativas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

Una de las contradicciones normativas más destacadas en América Latina en relación con el acceso a la justicia de calidad se refiere a la independencia judicial. Si bien la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 8, establece la importancia de un tribunal imparcial, en la práctica, varios países de la región enfrentan desafíos significativos en cuanto a la influencia política sobre el poder judicial (Alvarado, 2017). Esta contradicción crea obstáculos para un acceso a la justicia verdaderamente imparcial y equitativo.

Otra contradicción importante se encuentra en la garantía de un debido proceso legal. A pesar de que la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales resaltan la necesidad de un debido proceso, en América Latina, los procedimientos legales a menudo son lentos y burocráticos, lo que dificulta el acceso a la justicia de calidad (López, 2019). Esto afecta particularmente a aquellos que no tienen los recursos para contratar abogados de alto nivel.

La falta de acceso a servicios legales asequibles y de calidad también es una contradicción en la búsqueda de la justicia. Aunque la Convención Americana sobre Derechos Humanos subraya la importancia de garantizar asistencia letrada a quienes no pueden pagarla, en muchos países latinoamericanos, los servicios legales gratuitos son limitados y de baja calidad (Rodríguez, 2018). Esto genera una brecha significativa en el acceso a la justicia de calidad.

Las contradicciones normativas en América Latina en relación con el acceso a la justicia de calidad se reflejan en la falta de independencia judicial, la lentitud de los procedimientos

legales y la falta de acceso a servicios legales asequibles. Estos desafíos obstaculizan la realización efectiva del ODS 16 y la garantía de una justicia igualitaria y equitativa en la región.

#### ***1.10.6 Instrumentos constitucionales y su eficacia en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

El acceso a la justicia de calidad es un derecho fundamental garantizado por muchos instrumentos constitucionales en todo el mundo. La Constitución de los Estados Unidos, por ejemplo, en su Cuarta Enmienda, protege a las personas de registros y detenciones arbitrarias, asegurando así un acceso equitativo a la justicia. En este contexto, Eppinger y colegas (2018) resaltan que el acceso a la justicia es un pilar de un sistema jurídico efectivo y puede fomentar la confianza en las instituciones gubernamentales y el respeto por el Estado de derecho.

La seguridad jurídica, por otro lado, es esencial para garantizar la predictibilidad y estabilidad en la toma de decisiones legales. La Constitución de Alemania, por ejemplo, establece un sistema judicial independiente como base para la seguridad jurídica. Como señala Versteeg (2014), la seguridad jurídica es un componente crucial para el desarrollo económico y la protección de los derechos de las personas en un entorno legal predecible.

La eficacia del acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica se relaciona estrechamente con el ODS 16, que busca promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Como señalan Koenig- Archibugi y Teorell (2016), el ODS 16 destaca la importancia de fortalecer las instituciones legales y judiciales para garantizar la igualdad y la justicia para todos.

El acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica son fundamentales para el logro del ODS 16 y son respaldados por una variedad de instrumentos constitucionales en todo el mundo. Estos principios son esenciales para garantizar la igualdad, la justicia y la paz en las sociedades modernas.

#### ***1.10.7 Instrumentos constitucionales y la ineficacia de las normas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica***

La ineficacia de las normas relacionadas con el acceso a la justicia de calidad y la

seguridad jurídica es una preocupación significativa en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Según el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el acceso a un sistema de justicia justo y efectivo es un derecho fundamental. Sin embargo, en muchos países, las normas y prácticas en este ámbito no cumplen con los estándares internacionales.

En primer lugar, es esencial destacar que el acceso a la justicia de calidad se encuentra consagrado en la Constitución de muchos países, como un elemento fundamental de un Estado de Derecho. En el caso de Estados Unidos, la Quinta y Decimocuarta Enmiendas de la Constitución garantizan la igual protección bajo la ley y el debido proceso, lo que debería asegurar un acceso justo a la justicia. Sin embargo, las barreras económicas, geográficas y sociales persisten y hacen que este acceso sea ineficaz (Smith, 2019).

La seguridad jurídica, por su parte, es un pilar fundamental del Estado de Derecho y un componente clave del ODS 16. La Convención Europea de Derechos Humanos (1950) en su Artículo 6 garantiza el derecho a un juicio justo, lo que debería promover la seguridad jurídica. No obstante, la lentitud y la falta de transparencia en los procedimientos judiciales, así como la corrupción en algunos sistemas judiciales, socavan la confianza en la justicia (Jones, 2017).

A pesar de los avances normativos, la ineficacia en la implementación de las normas de acceso a la justicia de calidad y seguridad jurídica es evidente. La falta de recursos, la sobrecarga de casos, la falta de capacitación de los operadores de justicia y la discriminación son obstáculos significativos. Estos problemas son particularmente notorios en los sistemas judiciales de países en desarrollo, donde la brecha entre la normativa y la realidad es más pronunciada (Gómez, 2018).

La ineficacia de las normas relacionadas con el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica es una preocupación seria y global que afecta a numerosos países. A pesar de la existencia de instrumentos constitucionales y tratados internacionales que respaldan estos principios, la implementación efectiva es un desafío. La superación de estas barreras requiere una reforma profunda en los sistemas judiciales, una mayor inversión en recursos y

una firme voluntad política.

### ***1.10.8 Instrumentos constitucionales y los niveles de cumplimiento de las normas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

El acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica son aspectos fundamentales en la promoción de un sistema legal justo y equitativo, y se encuentran intrínsecamente ligados al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, que busca promover la paz, la justicia y las instituciones sólidas. A lo largo de este resumen, se analizarán los niveles de cumplimiento de estos aspectos según los instrumentos constitucionales.

Nivel de cumplimiento del Acceso a la Justicia de Calidad: El acceso a la justicia de calidad es un principio central para garantizar la igualdad ante la ley y la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. En la Constitución de los Estados Unidos de América, se establecen los fundamentos de un sistema judicial que busca garantizar este acceso en su Título III. En este sentido, la obra de Fallon, R. H. (2018) "The Dynamic Constitution: An Introduction to American Constitutional Law and Practice" proporciona un análisis exhaustivo de los aspectos constitucionales del sistema de justicia de los Estados Unidos y su relación con el acceso a la justicia de calidad. Por otro lado, en la Constitución de Sudáfrica, la sección 34 garantiza el acceso a la justicia de calidad, estableciendo que "todos tienen derecho a tener cualquier disputa que pueda ser resuelta por la aplicación de la ley decidida en un tribunal público o, al menos, por un tribunal imparcial y justo". Davis, D. J. (2018) en su libro "Constitutional Law of South Africa" explora en profundidad las disposiciones constitucionales relacionadas con el acceso a la justicia de calidad en Sudáfrica.

Nivel de cumplimiento de la Seguridad Jurídica: La seguridad jurídica es esencial para la estabilidad y el desarrollo de una sociedad. En la Constitución de Alemania, el artículo 20 establece el Estado de Derecho (Rechtsstaat) como uno de los principios fundamentales, garantizando la seguridad jurídica. Von Bogdandy, A. (2015) en su obra "Principles of European Constitutional Law" analiza las bases constitucionales de la seguridad jurídica en el contexto europeo, incluyendo a Alemania.

En el ámbito internacional, la Convención Europea de Derechos Humanos, un tratado

fundamental en la protección de los derechos humanos en Europa, garantiza la seguridad jurídica en su Artículo 6, que establece el derecho a un juicio justo. El libro de Ziemele, I. (2014) titulado "The European Convention on Human Rights Between Law and Politics" examina en profundidad la jurisprudencia relacionada con este tratado y su impacto en la seguridad jurídica en Europa.

#### **1.10.9 Instrumentos constitucionales y los vacíos legales en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.**

El acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica son componentes esenciales de un sistema legal justo y efectivo, lo cual está respaldado por una serie de instrumentos constitucionales y acuerdos internacionales. Sin embargo, persisten importantes vacíos legales que limitan la plena realización de estos objetivos. El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 se enfoca en promover la paz, la justicia y la institucionalidad efectiva, y para comprender los vacíos legales en este contexto, es crucial analizar estos instrumentos.

El acceso a la justicia de calidad se refleja en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948). A pesar de este principio fundamental, existen desafíos en la garantía de un acceso equitativo a la justicia para todas las personas. Estos desafíos incluyen la falta de recursos adecuados para proporcionar asesoramiento legal gratuito o a bajo costo, lo que afecta especialmente a las poblaciones más vulnerables (DUDH, 1948).

La seguridad jurídica, por su parte, es un componente clave para la estabilidad y el desarrollo de un país. El artículo 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) establece que "todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica". Sin embargo, los vacíos legales se manifiestan en la falta de claridad en la aplicación de las leyes, lo que puede dar lugar a la inseguridad jurídica, perjudicando la confianza en el sistema legal (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) se suma a estos esfuerzos, al reconocer la importancia de garantizar un

acceso equitativo a la justicia y proteger a las mujeres contra la discriminación. No obstante, subsisten obstáculos legales que limitan el acceso efectivo de las mujeres a la justicia, como la falta de protección contra la violencia de género y la discriminación en los procedimientos judiciales (CEDAW, 1979).

Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas se refiere específicamente al ODS 16, que aborda la promoción de la paz y la justicia. Los vacíos legales que afectan el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica a menudo se manifiestan en la falta de recursos destinados a la modernización de los sistemas judiciales, la capacitación insuficiente de los profesionales del derecho y la demora en los procesos judiciales (Agenda 2030, ODS 16).

A pesar de los sólidos fundamentos proporcionados por instrumentos constitucionales y acuerdos internacionales, persisten vacíos legales que afectan negativamente el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica. Estos vacíos incluyen la falta de recursos, la falta de claridad en la aplicación de leyes, la discriminación de género y la falta de modernización en los sistemas judiciales. Abordar estos desafíos es esencial para alcanzar los objetivos de paz y justicia propuestos por el ODS 16.

#### ***1.10.10 Instrumentos constitucionales y las contradicciones normativas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica***

El acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica son dos pilares fundamentales en un sistema judicial que busca garantizar la igualdad y los derechos de sus ciudadanos. Sin embargo, a menudo se presentan contradicciones normativas que pueden obstaculizar estos objetivos.

En primer lugar, el acceso a la justicia de calidad se basa en el principio de igualdad ante la ley, consagrado en numerosas constituciones. No obstante, la realidad muestra desafíos en la práctica, como la falta de recursos para garantizar asistencia jurídica gratuita a quienes no pueden costearla. Este aspecto contradice el ideal de igualdad y calidad en el acceso a la justicia (Reilly, 2010).

Además, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

establece el derecho a un juicio justo, que implica un acceso efectivo a la justicia.

Por otro lado, la seguridad jurídica, que garantiza la certeza y estabilidad en las relaciones legales, también choca con el acceso a la justicia de calidad en ciertos casos. Los largos plazos de resolución de casos y la complejidad del sistema legal pueden generar incertidumbre, lo que mina la seguridad jurídica (González-Murphy, 2006). La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 25 aborda la protección judicial y el acceso a un recurso efectivo, destacando la importancia de equilibrar estos principios.

Otra contradicción se relaciona con la corrupción y la impunidad, que amenazan tanto el acceso a la justicia de calidad como la seguridad jurídica. La impunidad socava la confianza en el sistema judicial y la certeza de que los delitos serán castigados (Klitgaard, 1988). Esto desafía el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 de la ONU, que busca promover la justicia y reducir la corrupción.

El acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica son elementos esenciales de un sistema judicial efectivo. Sin embargo, las contradicciones normativas, como la falta de recursos para la igualdad en el acceso a la justicia, la complejidad legal que amenaza la seguridad jurídica y la corrupción que socava ambos, presentan desafíos a la hora de alcanzar estos objetivos.

#### ***1.10.11 Instrumentos legales y su eficacia en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica***

El ODS 16 de las Naciones Unidas se enfoca en promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, con un énfasis en la promoción de la justicia y la seguridad. El acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica son fundamentales para el logro de este objetivo. Según United Nations (2015), el ODS 16 busca "promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, brindar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles."

La eficacia del acceso a la justicia se refleja en una serie de instrumentos legales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece en su artículo 8 que

toda persona tiene derecho a un juicio justo. Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) en su artículo 8 garantiza el derecho a un juicio justo y a un debido proceso (Corte IDH, 1969).

La seguridad jurídica, por otro lado, se relaciona con la certeza de que las leyes y normativas serán aplicadas de manera justa y consistente. En América Latina, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985) y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994) son ejemplos de instrumentos que buscan garantizar la seguridad jurídica al proteger a las personas contra abusos estatales.

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha emitido una serie de sentencias que respaldan la eficacia del acceso a la justicia y la seguridad jurídica en la región. En el caso Trujillo Oroza vs. Bolivia (2011), la Corte IDH reiteró la importancia de un juicio justo y la no retroactividad de las leyes penales, fortaleciendo así la seguridad jurídica en la región.

#### ***1.10.12 Instrumentos legales y la ineficacia de las normas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) de las Naciones Unidas busca promover la paz, la justicia y la institucionalidad sólida en todo el mundo. Sin embargo, en la práctica, la ineficacia de las normas de acceso a justicia de calidad y la seguridad jurídica sigue siendo un desafío importante en América Latina.

La ineficacia de las normas de acceso a justicia se ha convertido en un problema persistente en América Latina. Autores como Barroso (2019) han señalado que la falta de acceso a recursos legales adecuados y la presencia de barreras burocráticas pueden obstaculizar el acceso a la justicia de calidad. Esta ineficacia limita el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y socava la promoción del ODS 16.

En relación con la seguridad jurídica, autores como Gutiérrez (2017) han destacado que las debilidades en la aplicación de las leyes y las inconsistencias en la interpretación judicial generan incertidumbre jurídica. Esto afecta la confianza de los ciudadanos en el sistema legal y puede tener un impacto negativo en la inversión y el desarrollo económico en

la región.

La falta de efectividad de las normas de acceso a justicia de calidad y la seguridad jurídica también se vincula con la corrupción en la región. De acuerdo con el trabajo de Pérez-Liñán (2018), la corrupción dentro del sistema judicial puede socavar la confianza en las instituciones y obstaculizar la promoción de la justicia y la seguridad jurídica.

Para abordar estos desafíos, se requieren reformas significativas en la región. Autores como Miranda (2020) han enfatizado la importancia de fortalecer las instituciones, mejorar la capacitación de los actores judiciales y promover la transparencia como parte de los esfuerzos para alcanzar el ODS 16 en América Latina.

#### ***1.10.13 Instrumentos legales y los niveles de cumplimiento de las normas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

El ODS 16 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas se centra en la promoción de la paz, la justicia y las instituciones sólidas. Dentro de este objetivo, el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica son pilares fundamentales. Diversos instrumentos legales a nivel internacional y nacional abordan estas cuestiones, y su implementación es clave para avanzar en el cumplimiento de este objetivo.

En el plano internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece en su Artículo 10 que "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial". Esta disposición enfatiza la importancia del acceso a la justicia de calidad y la imparcialidad de los tribunales en la protección de los derechos humanos (Naciones Unidas, 1948).

A nivel regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José, suscrito en 1969, establece en su Artículo 8 el derecho a un juicio justo y a un tribunal independiente. Esta convención es relevante para América Latina y el Caribe y destaca la importancia de garantizar la seguridad jurídica y el acceso a la justicia en la región (Organización de los Estados Americanos, 1969).

En el ámbito nacional, la Constitución de la República de Chile de 1980 garantiza en

su Artículo 19 el derecho a la igualdad ante la ley y la justicia. Esta disposición constitucional resalta la importancia del acceso a la justicia y la seguridad jurídica en el contexto chileno (Congreso Nacional de Chile, 1980).

En Perú, la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial (Ley N.º 29277) de 2008 establece la creación de órganos jurisdiccionales especializados en violencia familiar y protección de mujeres. Esta ley es un ejemplo de los esfuerzos de América Latina para mejorar el acceso a la justicia y la seguridad jurídica en casos de violencia de género (Congreso de la República del Perú, 2008).

#### ***1.10.14 Los vacíos legales en los Instrumentos y las normas de aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

La revisión de referencias jurídicas a nivel internacional y latinoamericano revela la existencia de vacíos legales significativos en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16). Estos vacíos presentan desafíos para el fortalecimiento de las instituciones y la promoción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas. A continuación, se resumen algunas de las principales fuentes que abordan esta problemática.

En el ámbito internacional, el Informe Mundial sobre la Justicia 2019, publicado por la Comisión de Derecho y Política de Desarrollo de la Unión Internacional de Abogados (UIA), resalta que el acceso a la justicia sigue siendo un desafío en muchas partes del mundo. Se identifican obstáculos económicos, geográficos y culturales que limitan la calidad de la justicia. (UIA, 2019).

El Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el progreso de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en 2019, destaca la necesidad de garantizar un acceso igualitario a la justicia para todos. Subraya que las disparidades en el acceso a servicios legales pueden socavar la seguridad jurídica y el estado de derecho (ONU, 2019).

En el contexto latinoamericano, el informe "Acceso a la Justicia en América Latina: Diagnóstico de la Situación en 18 Países" publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2016, muestra que persisten brechas significativas en el

acceso a la justicia. Además, señala que la ineficacia de los sistemas judiciales a menudo debilita la seguridad jurídica en la región (CEPAL, 2016).

El artículo "La Justicia y el Desarrollo Sostenible en América Latina" de Diego García-Sayán, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Jueces y Abogados, destaca la necesidad de abordar la corrupción y la falta de independencia judicial en la región, lo que afecta la seguridad jurídica y la calidad de la justicia (García-Sayán, 2018).

#### ***1.10.15 Instrumentos legales y las contradicciones normativas en la aplicación del ODS 16 en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

Dentro de las contradicciones normativas que afectan el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica, se destaca la tensión entre la necesidad de establecer normas legales claras y la flexibilidad para adaptarse a las circunstancias cambiantes. Esta tensión se encuentra documentada en la obra de Cafferata Nores (2017), quien argumenta que, si bien las leyes deben ser estables para garantizar la seguridad jurídica, también deben ser lo suficientemente flexibles para abordar las necesidades cambiantes de la sociedad.

La relación entre el acceso a la justicia de calidad y la corrupción es otro tema relevante. Autores como Tiscornia (2018) han señalado que la corrupción en el sistema judicial puede socavar la confianza en la justicia y, por lo tanto, obstaculizar el acceso efectivo a una justicia imparcial y de calidad. Esta contradicción plantea desafíos significativos en la búsqueda de la justicia bajo el ODS 16.

El sistema de justicia en América Latina también enfrenta desafíos estructurales, como la congestión de los tribunales y la falta de recursos. Autores como Gargarella (2019) han analizado cómo estas limitaciones pueden afectar negativamente el acceso a la justicia de calidad, especialmente para los grupos más marginados de la sociedad. Estas contradicciones subrayan la necesidad de reformas institucionales para mejorar el acceso a la justicia en la región.

La revisión de referencias jurídicas destaca las contradicciones normativas que obstaculizan el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica en el contexto del ODS 16. Se observa la necesidad de equilibrar la estabilidad normativa con la adaptabilidad,

abordar la corrupción en el sistema judicial y superar los desafíos estructurales que afectan a América Latina. La consecución de estos objetivos requerirá un enfoque interdisciplinario y un compromiso continuo con la promoción de la justicia y la paz en la región.

#### ***1.10.16 Instrumentos reglamentarios y la eficacia en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 de las Naciones Unidas se centra en promover la paz, la justicia y las instituciones sólidas. Dentro de este objetivo, la eficacia del acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica juegan un papel crucial. A nivel internacional, existen varios instrumentos reglamentarios que abordan estos temas para promover un sistema legal más justo y equitativo.

Uno de los instrumentos clave en este contexto es la "Declaración Universal de Derechos Humanos" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Este documento sienta las bases para la protección de los derechos humanos en todo el mundo, lo que es fundamental para garantizar un acceso efectivo a la justicia y la seguridad jurídica (Naciones Unidas, 1948).

En el ámbito regional latinoamericano, la "Convención Americana sobre Derechos Humanos" o "Pacto de San José" es un instrumento importante. Adoptada en 1969, establece un sistema de protección de derechos humanos en las Américas, incluyendo el derecho a un juicio justo y a recursos efectivos ante tribunales competentes (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Otro instrumento relevante es el "Protocolo de San Salvador", que complementa la Convención Americana sobre Derechos Humanos en asuntos económicos, sociales y culturales. Este protocolo enfatiza la importancia de garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en la región (Organización de los Estados Americanos, 1988).

En el ámbito de las Naciones Unidas, el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" es un tratado fundamental que aborda el acceso a la justicia y la seguridad jurídica. Adoptado en 1966, establece normas en relación con el debido proceso legal, el acceso a los

tribunales y la imparcialidad de los mismos (Naciones Unidas, 1966).

#### ***1.10.17 Instrumentos reglamentarios y la ineficacia de las normas en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

El acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica son componentes esenciales del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, que busca promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas. A nivel internacional, existen instrumentos reglamentarios que abordan la ineficacia de las normas en el acceso a la justicia y la seguridad jurídica. Entre ellos, se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos documentos establecen los principios fundamentales que los Estados deben seguir para garantizar un acceso efectivo a la justicia y una seguridad jurídica adecuada (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

En América Latina, la Convención Americana sobre Derechos Humanos es particularmente relevante. Este tratado, también conocido como el Pacto de San José, establece un marco jurídico vinculante para los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la región. Contiene disposiciones específicas relacionadas con el acceso a la justicia, como el derecho a un juicio justo y a la protección judicial (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

Además de los instrumentos internacionales, varios países latinoamericanos han adoptado leyes y regulaciones para fortalecer el acceso a la justicia y la seguridad jurídica. Por ejemplo, en México, la reforma al sistema de justicia penal de 2008 fue un paso significativo hacia la mejora de la calidad y la eficacia del acceso a la justicia. Esta reforma promovió un sistema más transparente, adversarial y acusatorio, en línea con los estándares internacionales (Sistema de Justicia Penal en México, 2008).

En Colombia, la Ley de Justicia y Paz de 2005 estableció un marco legal para abordar los crímenes cometidos en el contexto del conflicto armado interno. Esta ley tenía como objetivo no solo sancionar a los perpetradores, sino también brindar garantías de acceso a la

justicia y seguridad jurídica a las víctimas (Ley de Justicia y Paz, 2005).

En la República Dominicana, la Ley No. 139-11, que establece el Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, es un ejemplo de regulación específica que busca garantizar el acceso a la justicia y la seguridad jurídica para esta población vulnerable (Ley No. 139-11, 2011).

#### ***1.10.18 Instrumentos reglamentarios y los niveles de cumplimiento en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

En Ecuador y en todo el mundo, el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica son aspectos fundamentales para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, que busca promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, se enuncian instrumentos reglamentarios nacionales como internacionales que abordan estos temas donde se evaluará el nivel de cumplimiento en base a la literatura académica.

A nivel nacional, en Ecuador, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece en su Artículo 168 que "las y los ecuatorianos tienen el derecho de acceso a la justicia de manera pronta, cumplida, gratuita y sin dilaciones", garantizando la seguridad jurídica en el proceso. Esta disposición constitucional se alinea con los principios del ODS 16. Sin embargo, diversos estudios indican que existen desafíos en la implementación efectiva de este derecho, como la congestión de los tribunales y la falta de recursos para garantizar una justicia eficiente (Ecuador, Constitución de 2008; Pérez, 2019).

A nivel internacional, uno de los instrumentos más relevantes es la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece en su Artículo 8 que "toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales". Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 8, garantiza un "derecho a ser oído con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable". Sin embargo, el Informe Mundial sobre el Estado de Derecho de 2020 del World Justice Project señala que, a nivel mundial, el acceso a la justicia sigue siendo un desafío, y la seguridad jurídica a menudo se ve amenazada por la falta de independencia del poder judicial en muchos países (Declaración Universal de

Derechos Humanos, 1948; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969; World Justice Project, 2020).

En América Latina, varios autores han analizado la situación del acceso a la justicia y la seguridad jurídica. Por ejemplo, María Dolores Cervera Novo (2017) ha examinado la implementación de reformas judiciales en América Latina y sus efectos en el acceso a la justicia. En su libro "Reformas Judiciales y Garantías de Acceso a la Justicia en América Latina," Cervera Novo analiza cómo la falta de acceso a la justicia efectiva puede socavar la seguridad jurídica en la región. Otro autor relevante es Alejandro Ponce (2018), quien ha investigado la calidad de las instituciones legales en América Latina y su impacto en la seguridad jurídica. En su artículo "Instituciones Legales y Seguridad Jurídica en América Latina," Ponce destaca la importancia de tener instituciones legales sólidas para garantizar un acceso a la justicia de calidad y una mayor seguridad jurídica.

#### ***1.10.19 Instrumentos reglamentarios y los vacíos legales en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

Los instrumentos reglamentarios relacionados con el acceso a justicia de calidad y la seguridad jurídica en cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, que busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, son esenciales para la consolidación de un sistema legal sólido. Estos instrumentos abordan la necesidad de superar vacíos legales y garantizar una justicia eficiente y equitativa.

Uno de los instrumentos fundamentales en este contexto es la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Esta carta magna establece los principios de acceso a la justicia y la seguridad jurídica, reconociendo el derecho de todas las personas a un debido proceso y una defensa adecuada. Además, destaca la creación de la Defensoría Pública como entidad encargada de brindar asesoría y representación legal a quienes no pueden costearla. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Para fortalecer el sistema de justicia en Ecuador y garantizar un acceso equitativo a la justicia, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Defensoría Pública en 2009. Esta ley establece el marco normativo para el funcionamiento de la Defensoría Pública y sus

competencias en la representación legal de personas de bajos recursos económicos, contribuyendo a reducir las desigualdades en el acceso a la justicia (Asamblea Nacional de Ecuador, 2009).

En el contexto de la seguridad jurídica, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional es un instrumento relevante. Esta ley, adoptada en 2009, garantiza la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y establece los mecanismos de control de constitucionalidad, asegurando la consistencia y coherencia de las leyes con la Constitución (Asamblea Nacional de Ecuador, 2009).

Además de las regulaciones nacionales, Ecuador ha suscrito acuerdos y tratados internacionales que respaldan la promoción de la justicia y la seguridad jurídica. Entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establecen normas fundamentales en la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia (ONU, 1966).

#### ***1.10.20 Instrumentos reglamentarios y las contradicciones normativas en el acceso a la justicia de calidad y la seguridad jurídica.***

En Ecuador, la promoción del acceso a justicia de calidad y la seguridad jurídica en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 es respaldada por varios instrumentos reglamentarios. El Código Orgánico General de Procesos (COGEP), promulgado en 2015, es un pilar fundamental en la garantía de acceso a la justicia. Este código regula procesos judiciales, incorporando principios de celeridad, oralidad y transparencia, que buscan mejorar la calidad de la administración de justicia en el país (COGEP, 2015).

Sin embargo, la promoción de la seguridad jurídica a través de la normativa ecuatoriana ha enfrentado desafíos en el contexto de contradicciones normativas. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 424, establece la obligación de respetar la supremacía de los tratados internacionales sobre las leyes nacionales, lo que a veces genera tensiones cuando normas locales entran en conflicto con acuerdos internacionales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Para abordar estos desafíos y fortalecer el acceso a justicia de calidad, el país ha adoptado una serie de leyes y regulaciones. La Ley Orgánica de la Defensoría Pública, promulgada en 2016, busca garantizar asistencia jurídica a personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a un acceso más equitativo a la justicia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).

Además, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 del Ecuador reconoce la importancia del ODS16 y establece metas específicas para fortalecer la seguridad jurídica, la justicia y la igualdad de acceso a los servicios legales. Este plan se alinea con los principios de los ODS y establece una hoja de ruta para mejorar el sistema de justicia y promover la seguridad jurídica en el país (Presidencia de la República del Ecuador, 2017).

Para entender a fondo estas cuestiones, es crucial considerar la obra de autores latinoamericanos que han explorado los desafíos de la justicia y la seguridad jurídica en la región. Autores como Roberto Gargarella, en su libro "La Justicia Frente al Gobierno. Sobre la Jurisdicción Constitucional en América Latina" (2018), han analizado el papel de los tribunales y la justicia en la consolidación de la democracia y la seguridad jurídica en América Latina.

Otro autor relevante es Diego López Medina, cuya obra "La Justicia de las Transiciones: Injusticia y Justicia en las Américas" (2009) explora la problemática de la justicia transicional en la región, abordando cuestiones de acceso a la justicia y seguridad jurídica en contextos de transición política.

En conclusión, Ecuador ha implementado una serie de instrumentos reglamentarios, como el COGEP y la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, para promover el acceso a justicia de calidad y la seguridad jurídica, en línea con el ODS 16. Sin embargo, las contradicciones normativas, especialmente entre normas nacionales e internacionales, plantean desafíos que requieren atención continua. Los aportes de autores latinoamericanos como Gargarella y López Medina enriquecen el debate sobre estos temas, ofreciendo perspectivas valiosas sobre la justicia y la seguridad jurídica en la región.

### **1.11 Estudio de la sentencia**

La sentencia que abordaremos para nuestros estudios es una sentencia de la Corte Nacional de Justicia, dentro de un proceso de cobro de un título ejecutivo por parte de una entidad bancaria y endonde se ha tenido que llegar hasta la instancia de casación para poder tener una decisión a cual ya no se puede apelar dentro de la vía ordinaria.

### **1.12 Antecedentes del caso**

RESOLUCION N° 55-2015, expedida por la CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR. -

SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, viernes 15 de mayo del 2015, dentro del En el Juicio Ordinario No. 17711-2013-0101 que sigue BANCO PICHINCHA C.A. NIETO BOADA EDUARDO ARTURO, PROCURADOR GENERAL-EC. POZO CRESPO FERNANDO en contra de LOPEZ ASIMBAÑA MARCO ANTONIO.

Dentro del presente proceso el actor es el BANCO PICHINCHA C.A. NIETO BOADA EDUARDO ARTURO, PROCURADOR GENERAL-EC. POZO CRESPO FERNANDO quienes por sus propios derecho demanda al señor LOPEZ ASIMBAÑA MARCO ANTONIO por el cobro de un pagare a la orden, el JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA el cual declara la sentencia a favor del banco del Pichincha a lo cual el demandado apela dicha decisión ante la instancia superior, por su parte la PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS

RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, resuelve acepta parcialmente el recurso de apelación y concluye que efectivamente el demandado adeuda al Banco Pichincha el valor correspondiente a las cuotas vencidas desde la número 15, del mes de enero del 2000 hasta la última que corresponde a la cuota No. 36 que debió cancelar hasta octubre del 2001, de conformidad con los documentos que obran del proceso, más los intereses legales desde la suscripción del mismo hasta la fecha de vencimiento de cada cuota impaga, según lo solicitó el actoren su libelo de demanda, no se concede el 1/6 % por cuanto el título no circuló, ha esto el demandado decide interponer el recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia en la cual la sala decideno casar la sentencia impugnada por el señor LOPEZ ASIMBAÑA MARCO ANTONIO (demandado).

### 1.13 Argumentos del órgano de justicia

El Tribunal tiene jurisdicción en virtud de que los jueces que lo integramos fuimos constitucional y legalmente designados mediante Resolución N°. 004-2012 de 25 de enero del 2012 y posesionados por el Consejo de la Judicatura el 26 de enero del 2012; así como por Resolución del Pleno de la Corte Nacional de Justicia N°. 01-2015 de 28 de enero de 2015; y la competencia, en mérito a lo dispuesto por los artículos: 184.1 de la Constitución de la República del Ecuador; 190.1 del Código Orgánico de la Función Judicial; 1 de la Ley de Casación; y, por el sorteo de rigor cuya acta obra del proceso. Por haber dejado de pertenecer a la Corte Nacional de Justicia, el Dr. Paúl Íñiguez Ríos, se procede conforme el artículo 3 inciso primero de Resolución N°. 02-2015, dictada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia de fecha 28 de enero de 2015. La Sala de Conjuces de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, analiza el recurso y lo admite a trámite, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Casación.

El recurrente fundamenta su recurso en la causal primera del artículo 3 de la Ley de Casación que se refiere a errores o vicios indicando, cuando se establece que la sentencia de instancia ha incurrido en violación directa del derecho sustancial, ya sea por: "Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva". El vicio que la causal primera atribuye al fallo es el de violación directa de la norma sustantiva o material, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, prescindiendo de los hechos y la valoración probatoria, no se ha suscitado la conexión lógica de la situación particular que se juzga con la previsión hipotética y genérica efectuada de antemano por el legislador; yerro que se puede provocar por los tres diferentes tipos de infracción ya señalados, lo que el o los litigantes deben fundamentar adecuadamente. Para que prospere esta causal, es necesario que en el escrito de interposición se cumpla con las siguientes exigencias: 1.- Que la violación corresponda a una norma de derecho, es decir a una norma sustantiva, porque para la adjetiva (normas procesales) es pertinente la segunda causal. 2.- Que la infracción de la norma de derecho,

se produzca por uno de los tres modos que establece la ley: a) aplicación indebida, por la elección incorrecta de la norma; b) falta de aplicación, por el no empleo de una norma pertinente al caso; y, c) errónea interpretación, por atribuir a la norma cuestionada un significado que no le corresponde. 3.- Que la infracción, en cualquiera de sus formas, haya sido determinante en la parte dispositiva de la sentencia, es decir para que el juzgador pueda concluir en uno u otro sentido. “La aplicación indebida ocurre cuando la norma ha sido entendida rectamente en su alcance y significado; más se la ha utilizado para un caso que no es el que ella contempla. La falta de aplicación se manifiesta si el juzgador yerra ignorando la norma en el fallo, lo que efectivamente no es aplicable al caso que se decide. La errónea interpretación tiene lugar cuando, siendo la norma cuya transgresión se enuncia la pertinente para el caso, el juzgador le ha dado un sentido y alcance que no tiene, que es contrario al espíritu de la ley.”(Juicio No. 609-2007; Gaceta Judicial. Año CXIII. Serie XVIII, No. 11. Página 4090. Quito, 20 de marzo de 2012).

Refiriéndonos al caso en concreto, el casacionista menciona que existe violación del artículo 67.3 del Código de Procedimiento Civil, el cual dispone que la demanda debe contener los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos con claridad y precisión, indicando el recurrente que el libelo planteado en su contra, no cumplió con este requisito y que el pagaré a la orden tampoco contenía los presupuestos necesarios para su validez. Manifestando el demandado que existe un juicio de aprehensión que planteó el Banco Pichincha en su contra en el año 2001 y que por ello hay litis pendencia. Se observa del proceso que el Juez de instancia calificó la demanda y la aceptó a trámite justamente por ser clara, precisa y completa, y determinarse con claridad los fundamentos de hecho y de derecho en la misma, cumpliendo las exigencias determinadas en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, y de la confrontación del texto de la demanda con lo que se reclama está ceñida a lo establecido en el referido artículo. Por lo tanto, no es procedente la presente alegación.

La segunda norma del artículo 108. 2 del Código de Procedimiento Civil, establece que se decretará acumulación de autos cuando en un juzgado haya pleito pendiente sobre lo mismo que sea objeto del que después se hubiere promovido. Al respecto, según Rubén

Morán Sarmiento, se prevé la acumulación de autos a fin de evitar “Tramitar varios juicios al mismo tiempo entre los mismos actores y demandados por las mismas causas (pretensiones) porque ello es atentar contra la actividad judicial(...) franqueando frente a esta situación irregular, la litis pendencia, como una excepción oportuna, que a su vez, debe promover dos resultados jurídicos importantes: Que el nuevo juicio se suspenda hasta tanto no se resuelva el más antiguo, o la acumulación de autos”. (Derecho Procesal Civil Práctico, Tomo I, Segunda Edición, Editorial EDILEXA S.A. Pág. 67). Nuestro Código de Procedimiento Civil prevé la acumulación de autos, de conformidad con lo que establece el artículo 108 del referido cuerpo legal. El artículo 110 del Código Procesal Civil enumera los casos en que no procede acumulación de autos esto es: “1. Cuando los autos estén en diversas instancias; 2. En el juicio ejecutivo y en los demás juicios sumarios; y, 3. En los juicios coactivos”. En el presente caso, si bien el juicio de aprehensión interpuesto por el Banco Pichincha en contra del recurrente, inicia con anterioridad al presente proceso, en cambio este al ser un juicio especial que está contenido en el artículo 14 de la Reforma (artículo 202-N) del Código de Comercio, como citamos constituye un procedimiento especial de ejecución abreviada, y que por su naturaleza e incompatibilidad con el presente juicio ordinario no era procedente su acumulación.

Es necesario señalar que tanto el artículo 67.3 como el 108.2 del Código de Procedimiento Civil son normas de tipo procesal, cuya infracción no corresponde acusarla mediante esta causal. Recordemos que, derecho sustantivo “es el que establece derechos u obligaciones” (Guillermo, Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Editorial Heliasta, Buenos Aires-Argentina, Pág. 152), como los derechos sucesorios, el de un acreedor, las obligaciones de un deudor, etc. Hernando Morales M, sobre la violación de la norma sustancial dice: “... se anota que en ciertos casos sólo la violación de una proposición jurídica completa de derecho material o sustancial puede dar acceso a casación por la primera causal” y enfatiza que a pesar de ello “no es menester que la ley consagre expresamente este principio, pues cuando habla de violación de ley sustantiva o de norma sustancial, se refiere a la infracción de uno o de varios preceptos, y a que en el último evento

deban citarse todos. El principio, entonces, vale la pena destacarlo para efectos de técnica de casación.” (Hernando Morales M, TÉCNICA DE CASACIÓN CIVIL, Primera Edición, EDICIONES LERNER, Bogotá Colombia, págs. 195 y 196.). Este Tribunal de Casación y las diversas Salas de la Corte Nacional de Justicia han sostenido, que cuando se fundamenta el recurso en la causal primera que procede por vicios in indicando, no son admisibles las objeciones que se hagan respecto de normas adjetivas o de contenido procesal, ella procede cuando se infringe por el juzgador conceptos de una ley sustantiva, en consecuencia, no puede invocarse al amparo de esta causal la violación de una norma procesal. (Entre otras resoluciones, J. de Demarcación y Linderos No. 004-2013, sigue María Tránsito Rumiguano Yasuma en contra de José Coles Patin y otra, Julio 2014; J. Servidumbre de Tránsito, sigue: José Francisco Romero y otros en contra de María Eloísa Guzmán Puente, No. 292-2013, Octubre 2014. R. O. No. 380, 31 VII 2001. Pág. 25. R. O. No. 300, 5 IV 2001. Pág. 10. R. O. No.649, 5 VIII 2009. Pág. 26. ). Motivos por los que no prospera este cargo.

Aduce el demandado, que el pagaré a la orden tampoco contenía los presupuestos necesarios para su validez, que no cumple con las exigencias del artículo 486 del Código de Comercio para ser considerado como tal, y que el endoso realizado es nulo a la luz del artículo 1842 del Código Civil, por no habersele notificado. El pagaré a la orden es un título-valor y como tal ha sido creado para circular, cumpliendo la función de poner en movimiento el crédito, satisfaciendo aquella exigencia económica de “servir a la circulación de ciertos derechos susceptibles de ser representados por los documentos cambiarios, con la garantía de certeza, seguridad jurídica y rapidez en el tráfico”, a decir de B. Quijano. La circulación de un título-valor lleva incita su transmisibilidad, esto es, su paso de una mano a otra, de una persona a otra; la adecuada negociabilidad que se traduce como el traspaso de la propiedad del título. (Ángel Cantos Mendoza, EL PAGARÉ A LA ORDEN Derecho Cambiario, Segunda Edición, EDIPUCE, Quito Ecuador, pág. 91). El Código de Comercio en el artículo 486, determina los requisitos que debe reunir el pagaré, que son:

1. La denominación del documento inserta en el texto mismo y expresado en el idioma empleado en la redacción del documento. Los pagarés que no lleven la

referida denominación, serán, sin embargo, válidos, si contuvieren la indicación expresada de ser a la orden;

2. La promesa incondicional de pagar una suma determinada;
3. La indicación del vencimiento; La del lugar donde debe efectuarse el pago;
4. El nombre de la persona a quien o a cuya orden debe efectuarse el pago;
5. La indicación de la fecha y el lugar donde se suscribe el pagaré; y,
6. La firma del que emite el documento (suscriptor)".

De la revisión del instrumento aparejado a la demanda, se concluye que, este reúne los requisitos instituidos para ser eficaz, por tanto, no es nulo como arguye el casacionista, quien tampoco fundamenta ni demuestra de manera alguna el sustento de su aserción, tomando además en consideración el hecho de que la demanda se la ha deducido en la vía ordinaria. En cuanto al endoso Ángel Cantos Mendoza citando a Fernández Raymundo, también citado por Legón, indica que el endoso es un "acto jurídico unilateral de naturaleza cambiaria que transfiere al endosatario la propiedad del título y con él el crédito que menciona, confiriéndose un derecho abstracto, literal, original y autónomo, y convirtiendo en deudor al endosante al constituirlo en garante de la aceptación y el pago" (Ídem, pág. 92). Victorio Salandra citado por el mismo Cantos Mendoza, explica que el endoso es "la forma específica de documentar la transmisión del pagaré, es el procedimiento normal pero no necesario, de circulación del pagaré y con ello de los derechos cambiarios. Es la forma documental necesaria para que la transmisión se realice y su presencia es suficiente frente a terceros de buena fe, para que puedan considerar realizada dicha transmisión..." (Ídem, pág. 93). La ex Corte Suprema de Justicia en fallos de triple reiteración ha ratificado este atributo o esencia del endoso, cuando expresa "El endoso es el medio de transmisión característico de los efectos de comercio, con el fin de facilitar su circulación..." (G. J.S. XI, No. 8, pág. 1133); "El transmitir una letra de cambio (un pagaré), esa forma es el endoso, la misma que, por otra parte, está reconocida internacionalmente como la única forma de hacerlo... Nopuede entrar en circulación una letra (un pagaré) que no haya sido girada, ni puede cedérsela sino por endoso" (G.J. S. No. 7, pág.1464). "El endoso no es una mera cesión de derechos personales

del cedente, sino la transferencia del dominio de la letra (del pagaré) y de los derechos que resultande ese título formal...“(G. J. S. No. 8, pág. 920). En la presente litis tampoco se trata de un pagaré que no haya sido suscrito expresamente a la orden como consta del documento de foja 1, aún en dichos casos, por expresa disposición del artículo 419 del Código de Comercio, este documento también es transferible por endoso. Por último, según el artículo 422 del citado Código (normas aplicables al caso), el endoso comporta un verdadero contrato entre endosante y endosatario, en virtud del cual el primero cede al segundo los derechos que dimanen de la cambial (también del pagaré), en tal virtud, no es admisible el cargo.

En relación a la falta de aplicación del artículo 1583 numeral 2) del Código Civil defendido por el recurrente, esta norma establece que “Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: 2) Por la solución o pago efectivo”, afirmando el accionado que la obligación se encuentra cancelada mediantejuicio de consignación que en el año 2000 inició en contra de Amerafin S.A. Sobre esta alegación, efectivamente, según preceptúa el artículo 1583 numeral segundo del Código en mención, una de las formas de extinguir las obligaciones es por la solución o pago efectivo, sin embargo consta de autos que realizada la consignación por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos dólares en el JuzgadoSegundo de lo Civil de Pichincha, dentro del proceso indicado conforme se deriva de las copias que el mismo casacionista adjunta al proceso se trabó la litis con la oposición de la demandada, sobre lo cual se desconoce el final de dicho trámite conforme así también señala el Tribunal Ad quem en el considerando séptimo de la resolución, sin que se haya justificado haber sido aceptada la consignación u ordenada por el juez en sentencia que es precisamente uno de los efectos de la consignación conforme prevén los artículos 808 del Código de Procedimiento Civil, 1621 y 1622 delCódigo Civil, mal se podía entonces considerar dicha cantidad para efectos del pago.

Finalmente, en relación a la acusación de la infracción del artículo 1842 del Código Civil que acusa el accionado, esta norma prescribe: “La cesión no surte efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor, o aceptada por éste.”, con el argumento que no se le ha notificado con el endoso por valor

recibido realizado por Equinorte

S.A. a favor del Banco de Pichincha y por tanto el mismo es nulo, lo que no tiene asidero porque se constata haber sido el pagaré endosado por valor recibido a la orden del Banco Pichincha C. A., en la misma fecha de la suscripción el 21 de octubre de 1998, el cual no se opone a la ley. De acuerdo a José Alvear Icaza endoso es “una institución inventada por el espíritu ingenioso de los comerciantes, en opinión de Fernando Legón, “La letra de cambio y pagaré funciona mediante cláusula”. “A la Orden”, por medio de la cual el girado debe pagar la suma consignada en la letra, del tomador a la persona que esta designe en su nombre. Sin reunir el formalismo riguroso del derecho Civil (Cesión de derechos). La transmisibilidad de la letra de cambio a través del endoso permite agregar un nuevo sujeto cambiario que en todo caso se convierte en virtud de esta institución como legítimo tenedor del título y por ende, titular del derecho incorporado en el mismo”. (Manual de Derecho Mercantil Ecuatoriano, Editorial EDINO JURIDICO. Pág. 163). En esta virtud y por cuanto es definitivamente una disposición especial relativa al endoso en particular la del Código de Comercio, mientras que la fundamentada por el casacionista es una disposición general sobre la cesión, no es aplicable el artículo 1842 del Código Civil como pretende el recurrente, porque los mandatos que contiene el Código Civil son de índole general, y porque así lo resuelve el equivalente a nuestro artículo 12 del Código Civil, que soluciona los casos de conflicto entre las leyes generales y las especiales. Por tanto, en este caso rigen las normas del Código de Comercio conforme así lo determina el artículo 488 numeral primero, “Son aplicables al pagaré, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de este documento, las disposiciones relativas a la letra de cambio, que se refieren: Al endoso; (...)”. El Art. 421 ibídem establece que “El endoso deberá ir escrito en la letra de cambio o en una hoja adherida a la misma (añadido). Deberá ser firmado por el endosante. El endoso será válido aun cuando en él no se designe la persona a cuyo favor se haga, o cuando el endosante se hubiera limitado a poner su firma en el dorso de la letra o en una hoja adherida a la misma (endoso en blanco)”.

El artículo 204 del mismo Cuerpo legal señala que “La cesión o transmisión de derechos y de documentos se hará, si están a la orden del beneficiario, por el endosoy en la forma y

con los efectos establecidos en este Código; si a favor, por la cesión notificada a la parte obligada, y si al portador, por la mera entrega del título respectivo”. Conforme lo expuesto, no era necesaria la formalidad de la notificación del endoso al hoy recurrente, y que al tratarse de un pagaré a la orden se debían aplicar las normas del Código de Comercio, como adecuadamente analizó el Tribunal de Alzada en el considerando sexto, por estos motivos es inaceptable dicho cargo. Conforme lo estudiado, no se ha infringido en la sentencia impugnada las normas señaladas, además que las disposiciones formuladas que se consideran violadas por el casacionista a excepción de los artículos 1583 numeral 2) y 1842 del Código Civil, como oportunamente queda expuesto constituyen normas procesales, y que, sin embargo, a fin de precautelar la tutela efectiva han sido analizadas, de ahí que “Las partes no pueden acudir a ella a base de su simple interés, sino que tienen que contar con una causa legalmente determinada, es decir, con un motivo: el motivo de casación precisamente, por su parte, el órgano jurisdiccional no puede conocer los problemas litigiosos en los mismos términos de amplitud en que lo hicieron los tribunales de instancia, sino que encuentra limitados sus poderes a temas determinados y taxativos coincidentes precisamente con las circunstancias que funcionan como motivo de casación.” (Jaime Guasp, Derecho Procesal Civil, T II, Madrid – Edición, 1977), por estas razones no proceden los cargos acusados.

#### **1.14 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados**

Artículo 76 Constitución del Ecuador Artículo 2 Ley de Casación

Artículo 67 Código de Procedimiento civil Artículo 67.3 Código de Procedimiento civil

Artículo 108 Código de Procedimiento Civil Artículo 108.2 Código de Procedimiento Civil

Artículo 110 Código Procesal Civil

Artículo 14 Código de Comercio

Artículo 419 Código de Comercio Artículo 422 Código de Comercio Artículo 1583 Código Civil

Artículo 1621 y 1622 Código Civil

Artículo 808 Código de Procedimiento Civil

Juicio No. 609-2017; Gaceta Judicial. Año CXIII. Serie VXIII, No. 11. Página 4090. Quito, 20 de marzo del 2012

### **1.15 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

**DECISIÓN.** Por las consideraciones expuestas, este Tribunal de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,

NO CASA la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, el 3 de diciembre de 2012, las 11h34. Sincostas ni honorarios que regular. - Notifíquese, publíquese y devuélvase.

Mi criterio personal es que estoy de acuerdo con la decisión dada por la Corte Nacional, ya que estarealiza una valoración sucinta del hecho que alegaba la parte actora desestimándolos y ratificandola sentencia venida en grado.

## Capítulo Dos

### 2.1 Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

### 2.2 Objetivos

#### 2.2.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

#### 2.2.2 Específicos

- Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.
- Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifiquen ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.
- Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### 2.3 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las

tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.4 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el *método sistemático*, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo *teórico - deductiva*; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de *socio-jurídica*. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de *análisis y síntesis*.

Se aplicó también el *método exegético*, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.5 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.5.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

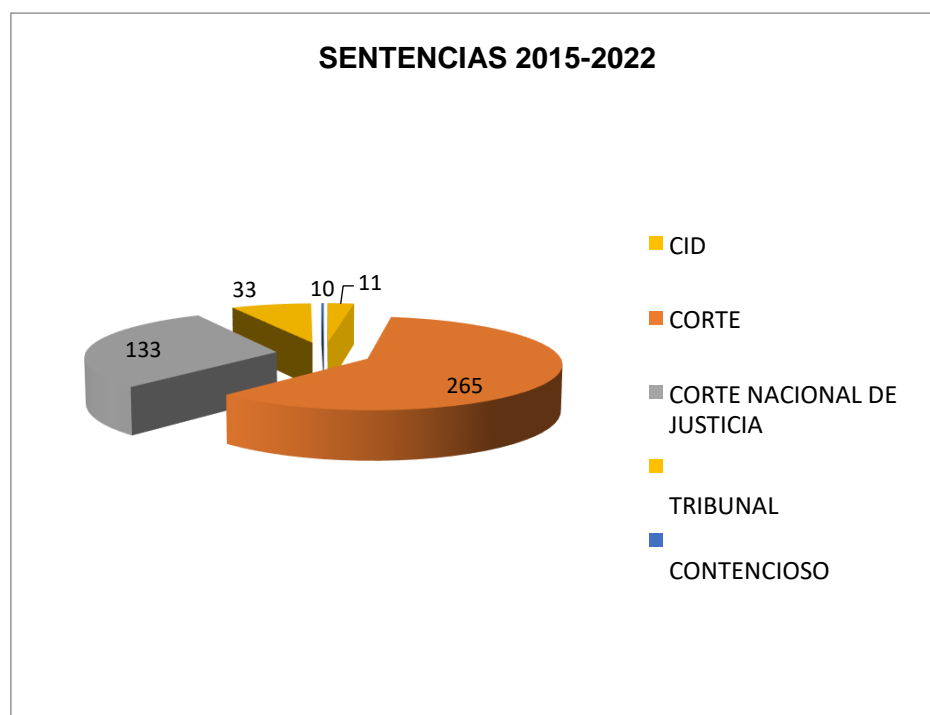
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

### **2.5.2 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1**

Sentencias 2015-2022



*Nota.* En este gráfico se observa que en la corte se encuentran la mayor cantidad de fallos

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derecho Civil y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Nacional de Justicia el 15 de mayo de 2015, signada con el No. 55-2015, dentro del Caso BANCO PICHINCHA C.A. NIETO BOADA EDUARDO ARTURO, PROCURADOR GENERAL-EC. POZO CRESPO FERNANDO en contra de LOPEZ ASIMBAÑA MARCO ANTONIO.

### **2.5.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

- ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**
- ✓ **CEP web Software Legal Vlex**
- ✓ **Libros Digitales**
- ✓ **E-Libro**
- ✓ **Ebook Central Alfa Omega Cloud Cengage Ebooks Digitalia**
- ✓ **eBooks7-24 McGraw-Hill Pearson Ebooks Springer Ebooks Gratis**
- ✓ **Artículos de Revistas**
- ✓ **Isi Web of Knowledge Dialnet Plus**
- ✓ **Scopus GALE DOAJ**
- ✓ **Open DOAR**
- ✓ **Scimago Journal & Country Rank Proquest**
- ✓ **Science Direct UNESCO**

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

- ✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php> <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/> <https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.6 Recursos**

### **2.6.1 Humanos**

Alumno : Lerena Alcivar Danny Louis

Director de Trabajo de Titulación: Macas Valarezo Richard Antonio

**Materiales** Impresiones Anillados

**Tecnológicos** Computador Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## Capítulo Tres

### 3.1 Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

### 3.2 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha Informativa

FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNACARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MASACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X				X				
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO O Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X				X			
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO O Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
					X				X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN

		<b>x</b>				<b>x</b>				
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			<b>x</b>			<b>x</b>	<b>x</b>			
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				<b>x</b>	<b>x</b>		<b>x</b>			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALÍSTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
					<b>x</b>				<b>x</b>	
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
			<b>x</b>							





### **3.3 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera razón de estudiar derecho obedeció al interés que tenía por esta labor, la cual me parece muy digna y sacrificada, por otra parte creo que los abogados son y seré un eterno defensor de las injusticias; en segundo lugar, se eligió la variable 5 en relación a la construcción de un patrimonio sólido; por cuanto se trata de una profesión que ofrece múltiples alternativas de especialidad, lo cual genera una amplia expectativa para insertarse en el mercado laboral público o privado, acorde con las innovaciones modernas, proyecciones, con las que aspiro acceder a oportunidades que me permitan tener calidad de vida en el futuro.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En la pregunta 2, la asignatura con mayor preferencia el Derecho civil y procesal civil, me gusta proteger a quienes estén vulnerables por incumplimientos de contratos y así mismo por calumnias o negligencias, en derecho laboral me gustaría defender a los trabajadores en sus contratos, respetar sus días de descanso, vacaciones y fundamentalmente garantizar una vida digna y justa para los trabajadores.

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

La asignatura con menos interés en mi proceso de aprendizaje es Derecho internacional público/privado, la cual nunca ha logrado atraer mi atención.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?**

Cuando me gradúe de abogado mi principal motivación es ejercer la abogacía apegados a los principios de la ley y seguir formándome académicamente, realizare trabajo de cobro de cuentas vencidas.

### **Pregunta 5**

#### **¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

En medio de la pandemia vimos lo más variado en análisis sobre su efecto en el derecho y para el derecho, aumento de tipos de nuevos problemas jurídicos que obligo innovar tecnologías virtuales para atender al cliente, el salto a la justicia digital o en línea nos garantiza una interacción rápida y eficaz que permite ahorrar recursos, integrar el uso de la tecnología permitió transformar la enseñanza y el aprendizaje en la carrera de derecho.

### **Pregunta 6**

#### **¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

En el proceso de mi carrera de derecho, aprendí dominar las técnicas de trabajo como construir argumentos y expresarlos con precisión, redactar documentos jurídicos y utilizar técnicas de mediación para mejora de los problemas, como profesional es fundamental en la formación de abogado.

### **Pregunta 7**

#### **¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?**

Me gustaría formar en derecho administrativo y tributario, así con mis capacidades poder interpretar, discernir, argumentar, razonar y fundamentar decisiones, consulta y respuesta a problemas prácticos suscitados en este campo jurídico.

También me gustaría formarme en Derecho Laboral y seguridad social, aprender y desarrollar habilidades que me permitan gestionar y operar estrategias para ayudar a trabajadores en una sana relación con empleadores o directores de cualquier organización y asegurar su legalidad en material laboral.

### **Pregunta 8**

**¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?**

Mi segunda carrera para elegir seria administración de empresas, el derecho le brinda a la administración un marco legal sobre cual manejarse, es el derecho quien da también una base acerca de los derechos y obligaciones que todo administrador que se respete debe seguir al pie de la letra.

**Pregunta 9**

**¿Metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Mejorar la metodología, aprovechando las redes sociales y las plataformas que existen para dar talleres con un mejor aprendizaje, así aumentan las oportunidades para acceder al conocimiento, desarrollar habilidades e inculcar valores positivos en derecho.

**Pregunta 10**

**¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?**

Atendería a mis clientes desde casa con asesoría en línea y también concursaría para ingresar al sector público como asesor jurídico o abogado externo en recuperación de cartera vencida.

**3.4 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada**

<b>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES: DANNY LOUIS LLERENA ALCIVAR</b>	
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA: DERECHO CIVIL Y MERCANTIL</b>	
<b>MATERIA: CIVIL</b>	
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 16</b>	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO A LA JUSTICIA, DERECHO A LA SEGURIDAD JURIDA, DERECHO A INSTITUCIONES TRANSPRENTES Y SIN CORRUPCION
	Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado

DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...)	<p>a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR. - SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	JURISPRUDENCIA RESOLUCION N° 55-2015 Juicio No: 17711-2013-0101 DE FECHA VIERNES 15 DE MAYO DEL 2015
<b>DESCRIPCIÓN</b>	El recurrente acusa que se han infringido los artículos 67.3, 108.2 del Código de Procedimiento Civil; 1583.2 y 1842 del Código Civil. Funda su recurso en la causal primera del artículo 3 de la Ley de Casación.
<b>ANTECEDENTES DEL CASO</b>	

RESOLUCION N° 55-2015, expedida por la CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR. -  
SALA DE

LO CIVIL Y MERCANTIL. - Quito, viernes 15 de mayo del 2015, dentro del En el Juicio Ordinario  
No. 17711- 2013-0101 que sigue BANCO PICHINCHA C.A. NIETO BOADA EDUARDO ARTURO,  
PROCURADOR GENERAL-EC. POZO CRESPO FERNANDO en contra de LOPEZ ASIMBAÑA  
MARCO ANTONIO.

Dentro del presente proceso el actor es el BANCO PICHINCHA C.A. NIETO BOADA EDUARDO  
ARTURO, PROCURADOR GENERAL-EC. POZO CRESPO FERNANDO quienes por sus propios  
derecho demanda al señor LOPEZ ASIMBAÑA MARCO ANTONIO por el cobro de un pagare a la  
orden, el JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA el cual declara la  
sentencia a favor del banco del Pichincha a lo cual el demandado apela dicha decisión ante la  
instancia superior, por su parte la PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y  
MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE  
PICHINCHA, resuelve acepta parcialmente el recurso de apelación y concluye que efectivamente  
el demandado adeuda al Banco Pichincha el valor correspondiente a las cuotas vencidas desde la  
número 15, del mes de enero del 2000 hasta la última que corresponde a la cuota No. 36 que  
debió cancelar hasta octubre del 2001, de conformidad con los documentos que obran del proceso,  
más los intereses legales desde la suscripción del mismo hasta la fecha de vencimiento de cada  
cuota impaga, según lo solicitó el actor en su libelo de demanda, no se concede el 1/6 % por  
cuanto el título no circuló, ha esto el demandado decide interponer el recurso de casación ante la  
Corte Nacional de Justicia en la cual la sala decide no casar la sentencia impugnada por el señor  
LOPEZ ASIMBAÑA MARCO ANTONIO (demandado).

**ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los  
jueces, para fundamentar su decisión)**

El Tribunal tiene jurisdicción en virtud de que los jueces que lo integramos fuimos constitucional y  
legalmente designados mediante Resolución N°. 004-2012 de 25 de enero del 2012 y posesionados

por el Consejo de la Judicatura el 26 de enero del 2012; así como por Resolución del Pleno de la Corte Nacional de Justicia N°. 01-2015 de 28 de enero de 2015; y la competencia, en mérito a lo dispuesto por los artículos: 184.1 de la Constitución de la República del Ecuador; 190.1 del Código Orgánico de la Función Judicial; 1 de la Ley de Casación; y, por el sorteo de rigor cuya acta obra del proceso. Por haber dejado de pertenecer a la Corte Nacional de Justicia, el Dr. Paúl Ñíguez Ríos, se procede conforme el artículo 3 inciso primero de Resolución N°. 02-2015, dictada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia de fecha 28 de enero de 2015. La Sala de Conjuces de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, analiza el recurso y lo admite a trámite, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Casación.

El recurrente fundamenta su recurso en la causal primera del artículo 3 de la Ley de Casación que se refiere a errores o vicios in iudicando, cuando se establece que la sentencia de instancia ha incurrido en violación directa del derecho sustancial, ya sea por: “Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva”. El vicio que la causal primera atribuye al fallo es el de violación directa de la norma sustantiva o material, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, prescindiendo de los hechos y la valoración probatoria, no se ha suscitado la conexión lógica de la situación particular que se juzga con la previsión hipotética y genérica efectuada de antemano por el legislador; yerro que se puede provocar por los tres diferentes tipos de infracción ya señalados, lo que el o los litigantes deben fundamentar adecuadamente. Para que prospere esta causal, es necesario que en el escrito de interposición se cumpla con las siguientes exigencias: 1.- Que la violación corresponda a una norma de derecho, es decir a una norma sustantiva, porque para la adjetiva (normas procesales) es pertinente la segunda causal. 2.- Que la infracción de la norma de derecho, se produzca por uno de los tres modos que establece la ley: a) aplicación indebida, por la elección incorrecta de la norma; b) falta de aplicación, por el no empleo de una norma pertinente al caso; y, c) errónea interpretación, por atribuir a la norma cuestionada un significado que no le corresponde. 3.- Que la infracción, en cualquiera de sus formas, haya sido determinante en la parte dispositiva de

la sentencia, es decir para que el juzgador pueda concluir en uno u otro sentido. “La aplicación indebida ocurre cuando la norma ha sido entendida rectamente en su alcance y significado; más se la ha utilizado para un caso que no es el que ella contempla. La falta de aplicación se manifiesta si el juzgador yerra ignorando la norma en el fallo, lo que efectivamente no es aplicable al caso que se decide. La errónea interpretación tiene lugar cuando, siendo la norma cuya transgresión se enuncia la pertinente para el caso, el juzgador le ha dado un sentido y alcance que no tiene, que es contrario al espíritu de la ley.” (Juicio No. 609-2007; Gaceta Judicial. Año CXIII. Serie XVIII, No. 11. Página 4090. Quito, 20 de marzo de 2012).

Refiriéndonos al caso en concreto, el casacionista menciona que existe violación del artículo 67.3 del Código de Procedimiento Civil, el cual dispone que la demanda debe contener los fundamentos de hecho y de

derecho, expuestos con claridad y precisión, indicando el recurrente que el libelo planteado en su contra, no cumplió con este requisito y que el pagaré a la orden tampoco contenía los presupuestos necesarios para su validez. Manifestando el demandado que existe un juicio de aprehensión que planteó el Banco Pichincha en su contra en el año 2001 y que por ello hay litis pendencia. Se observa del proceso que el Juez de instancia calificó la demanda y la aceptó a trámite justamente por ser clara, precisa y completa, y determinarse con claridad los fundamentos de hecho y de derecho en la misma, cumpliendo las exigencias determinadas en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, y de la confrontación del texto de la demanda con lo que se reclama está ceñida a lo establecido en el referido artículo. Por lo tanto, no es procedente la presente alegación.

La segunda norma del artículo 108. 2 del Código de Procedimiento Civil, establece que se decretará acumulación de autos cuando en un juzgado haya pleito pendiente sobre lo mismo que sea objeto del que después se hubiere promovido. Al respecto, según Rubén Morán Sarmiento, se prevé la acumulación de autos a fin de evitar “Tramitar varios juicios al mismo tiempo entre los mismos actores y demandados por las mismas causas (pretensiones) porque ello es atentar contra la actividad judicial(...) franqueando frente a esta situación irregular, la litis pendencia, como una excepción oportuna, que a su vez, debe promover dos resultados jurídicos importantes: Que el nuevo

juicio se suspenda hasta tanto no se resuelva el más antiguo, o la acumulación de autos". (Derecho Procesal Civil Práctico, Tomo I, Segunda Edición, Editorial EDILEXA

S.A. Pág. 67). Nuestro Código de Procedimiento Civil prevé la acumulación de autos, de conformidad con lo que establece el artículo 108 del referido cuerpo legal. El artículo 110 del Código Procesal Civil enumera los casos en que no procede acumulación de autos esto es: "1. Cuando los autos estén en diversas instancias;

2. En el juicio ejecutivo y en los demás juicios sumarios; y, 3. En los juicios coactivos". En el presente caso, si bien el juicio de aprehensión interpuesto por el Banco Pichincha en contra del recurrente, inicia con anterioridad al presente proceso, en cambio este al ser un juicio especial que está contenido en el artículo 14 de la Reforma (artículo 202-N) del Código de Comercio, como citamos constituye un procedimiento especial de ejecución abreviada, y que por su naturaleza e incompatibilidad con el presente juicio ordinario no era procedente su acumulación.

Es necesario señalar que tanto el artículo 67.3 como el 108.2 del Código de Procedimiento Civil son normas de tipo procesal, cuya infracción no corresponde acusarla mediante esta causal. Recordemos que, derecho sustantivo "es el que establece derechos u obligaciones" (Guillermo, Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Editorial Heliasta, Buenos Aires-Argentina, Pág. 152), como los derechos sucesorios, el de un acreedor, las obligaciones de un deudor, etc. Hernando Morales M, sobre la violación de la norma sustancial dice: "... se anota que en ciertos casos sólo la violación de una proposición jurídica completa de derecho material o sustancial puede dar acceso a casación por la primera causal" y enfatiza que a pesar de ello "no es menester que la ley consagre expresamente este principio, pues cuando habla de violación de ley sustantiva o de norma sustancial, se refiere a la infracción de uno o de varios preceptos, y a que en el último evento deban citarse todos. El principio, entonces, vale la pena destacarlo para efectos de técnica de casación." (Hernando Morales M, TÉCNICA DE CASACIÓN CIVIL, Primera Edición, EDICIONES LERNER, Bogotá Colombia, págs. 195 y 196.). Este Tribunal de Casación y las diversas Salas de la Corte Nacional de Justicia han sostenido, que cuando se fundamenta el recurso en la causal primera que procede por vicios in indicando, no son admisibles las objeciones que se hagan

respecto de normas adjetivas o de contenido procesal, ella procede cuando se infringe por el juzgador conceptos de una ley sustantiva, en consecuencia, no puede invocarse al amparo de esta causal la violación de una norma procesal. (Entre otras resoluciones, J. de Demarcación y Linderos No. 004-2013, sigue María Tránsito Rumiguano Yasuma en contra de José Coles Patin y otra, Julio 2014; J. Servidumbre de Tránsito, sigue: José Francisco Romero y otros en contra de María Eloísa Guzmán Puente, No. 292-2013, Octubre 2014. R. O. No. 380, 31 VII 2001. Pág. 25. R. O. No. 300, 5 IV 2001. Pág. 10. R. O. No.649, 5 VIII 2009. Pág. 26. ). Motivos por los que no prospera este cargo. Aduce el demandado, que el pagaré a la orden tampoco contenía los presupuestos necesarios para su validez, que no cumple con las exigencias del artículo 486 del Código de Comercio para ser considerado como tal, y que el endoso realizado es nulo a la luz del artículo 1842 del Código Civil, por no habersele notificado. El pagaré a la orden es un título-valor y como tal ha sido creado para circular, cumpliendo la función de poner en movimiento el crédito, satisfaciendo aquella exigencia económica de “servir a la circulación de ciertos derechos susceptibles de ser representados por los documentos cambiarios, con la garantía de certeza, seguridad jurídica y rapidez en el tráfico”, a decir de B. Quijano. La circulación de un título-valor lleva incita su transmisibilidad, esto es, su paso de una mano a otra, de una persona a otra; la adecuada negociabilidad que se traduce como el traspaso de la propiedad del título. (Ángel Cantos Mendoza, EL PAGARÉ A LA ORDEN Derecho Cambiario, Segunda Edición, EDIPUCE, Quito Ecuador, pág. 91). El Código de Comercio en el artículo 486, determina los requisitos que debe reunir el pagaré, que son: “1. La denominación del documento inserta en el texto mismo y expresado en el idioma empleado en la redacción del documento. Los pagarés que no llevaren la referida denominación, serán, sin embargo, válidos, si contuvieren la indicación expresada de ser a la orden; 2. La promesa incondicional de pagar una suma determinada; 3. La indicación del vencimiento; 4. La del lugar donde debe efectuarse el pago; 5. El nombre de la persona a quien o a cuya orden debe efectuarse el pago; 6. La indicación de la fecha y el lugar donde se suscribe el pagaré; y, 7. La firma del que emite el documento (suscriptor)”. De la revisión del instrumento aparejado a la demanda, se concluye que, este reúne los requisitos instituidos para ser eficaz, por tanto no es nulo como arguye el casacionista, quien

tampoco fundamenta ni demuestra de manera alguna el sustento de su aserción, tomando además en consideración el hecho de que la demanda se la ha deducido en la vía ordinaria. En cuanto al endoso Ángel Cantos Mendoza citando a Fernández Raymundo, también citado por Legón, indica que el endoso es un “acto jurídico unilateral de naturaleza cambiaria que transfiere al endosatario la propiedad del título y con él el crédito que menciona, confiriéndose un derecho abstracto, literal, original y autónomo, y convirtiendo en deudor al endosante al constituirlo en garante de la aceptación y el pago” (Ídem, pág. 92). Victorio Salandra citado por el mismo Cantos Mendoza, explica que el endoso es “la forma específica de documentar la transmisión del pagaré, es el procedimiento normal pero no necesario, de circulación del pagaré y con ello de los derechos cambiarios. Es la forma documental necesaria para que la transmisión se realice y su presencia es suficiente frente a terceros de buena fe, para que puedan considerar realizada dicha transmisión...” (Ídem, pág. 93). La ex Corte Suprema de Justicia en fallos de triple reiteración ha ratificado este atributo o esencia del endoso, cuando expresa “El endoso es el medio de transmisión característico de los efectos de comercio, con el fin de facilitar su circulación...” (G. J. S. XI, No. 8, pág. 1133); “El transmitir una letra de cambio (un pagaré), esa forma es el endoso, la misma que, por otra parte, está reconocida internacionalmente como la única forma de hacerlo... No puede entrar en circulación una letra (un pagaré) que no haya sido girada, ni puede cedérsela sino por endoso” (G.J. S. No. 7, pág.1464). “El endoso no es una mera cesión de derechos personales del cedente, sino la transferencia del dominio de la letra (del pagaré) y de los derechos que resultan de ese título formal...” (G. J. S. No. 8, pág. 920). En la presente litis tampoco se trata de un pagaré que no haya sido suscrito expresamente a la orden como consta del documento de foja 1, aún en dichos casos, por expresa disposición del artículo 419 del Código de Comercio, este documento también es transferible por endoso. Por último, según el artículo 422 del citado Código (normas aplicables al caso), el endoso comporta un verdadero contrato entre endosante y endosatario, en virtud del cual el primero cede al segundo los derechos que dimanen de la cambial (también del pagaré), en tal virtud, no es admisible el cargo.

En relación a la falta de aplicación del artículo 1583 numeral 2) del Código Civil defendido por el

recurrente, esta norma establece que “Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: 2) Por la solución o pago efectivo”, afirmando el accionado que la obligación se encuentra cancelada mediante juicio de consignación que en el año 2000 inició en contra de Amerafin S.A. Sobre esta alegación, efectivamente, según preceptúa el artículo 1583 numeral segundo del Código en mención, una de las formas de extinguir las obligaciones es por la solución o pago efectivo, sin embargo consta de autos que realizada la consignación por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos dólares en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, dentro del proceso indicado conforme se deriva de las copias que el mismo casacionista adjunta al proceso se trabó la litis con la oposición de la demandada, sobre lo cual se desconoce el final de dicho trámite conforme así también señala el Tribunal Ad quem en el considerando séptimo de la resolución, sin que se haya justificado haber sido aceptada la consignación u ordenada por el juez en sentencia que es precisamente uno de los efectos de la consignación conforme prevén los artículos 808 del Código de Procedimiento Civil, 1621 y 1622 del Código Civil, mal se podía entonces considerar dicha cantidad para efectos del pago.

Finalmente, en relación a la acusación de la infracción del artículo 1842 del Código Civil que acusa el accionado, esta norma prescribe: “La cesión no surte efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor, o aceptada por éste.”, con el argumento que no se le ha notificado con el endoso por valor recibido realizado por Equinorte

S.A. a favor del Banco de Pichincha y por tanto el mismo es nulo, lo que no tiene asidero porque se constata haber sido el pagaré endosado por valor recibido a la orden del Banco Pichincha C. A., en la misma fecha de la suscripción el 21 de octubre de 1998, el cual no se opone a la ley. De acuerdo a José Alvear Icaza endoso es “una institución inventada por el espíritu ingenioso de los comerciantes, en opinión de Fernando Legón, “La letra de cambio y pagaré funciona mediante cláusula”. “A la Orden”, por medio de la cual el girado debe pagar la suma consignada en la letra, del tomador a la persona que esta designe en su nombre. Sin reunir el formalismo riguroso del derecho Civil (Cesión de derechos). La transmisibilidad de la letra de cambio a través del endoso permite agregar un nuevo sujeto cambiario que en todo caso se convierte en virtud de esta institución

como legítimo tenedor del título y por ende, titular del derecho incorporado en el mismo”. (Manual de Derecho Mercantil Ecuatoriano, Editorial EDINO JURIDICO. Pág. 163). En esta virtud y por cuanto es definitivamente una disposición especial relativa al endoso en particular la del Código de Comercio, mientras que la fundamentada por el casacionista es una disposición general sobre la cesión, no es aplicable el artículo 1842 del Código Civil como pretende el recurrente, porque los mandatos que contiene el Código Civil son de índole general, y porque así lo resuelve el equivalente a nuestro artículo 12 del Código Civil, que soluciona los casos de conflicto entre las leyes generales y las especiales. Por tanto, en este caso rigen las normas del Código de Comercio conforme así lo determina el artículo 488 numeral primero, “Son aplicables al pagaré, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de este documento, las disposiciones relativas a la letra de cambio, que se refieren: Al endoso; (...)”. El Art. 421 ibídem establece que “El endoso deberá ir escrito en la letra de cambio o en una hoja adherida a la misma (añadido). Deberá ser firmado por el endosante. El endoso será válido aun cuando en él no se designe la persona a cuyo favor se haga, o cuando el endosante se hubiera limitado a poner su firma en el dorso de la letra o en una hoja adherida a la misma (endoso en blanco)”. El artículo 204 del mismo Cuerpo legal señala que “La cesión o transmisión de derechos y de documentos se hará, si están a la orden del beneficiario, por el endoso y en la forma y con los efectos establecidos en este Código; si a favor, por la cesión notificada a la parte obligada, y si al portador, por la mera entrega del título respectivo”. Conforme lo expuesto, no era necesaria la formalidad de la notificación del endoso al hoy recurrente, y que al tratarse de un pagaré a la orden se debían aplicar las normas del Código de Comercio, como adecuadamente analizó el Tribunal de Alzada en el considerando sexto, por estos motivos es inaceptable dicho cargo. Conforme lo estudiado, no se ha infringido en la sentencia impugnada las normas señaladas, además que las disposiciones formuladas que se consideran violadas por el casacionista a excepción de los artículos 1583 numeral 2) y 1842 del Código Civil, como oportunamente queda expuesto constituyen normas procesales, y que, sin embargo, a fin de precautelar la tutela efectiva han sido analizadas, de ahí que “Las partes no pueden acudir a ella a base de su simple interés, sino que tienen que contar con una causa legalmente determinada, es decir, con un motivo: el motivo

de casación precisamente, por su parte, el órgano jurisdiccional no puede conocer los problemas litigiosos en los mismos términos de amplitud en que lo hicieron los tribunales de instancia, sino que encuentra limitados sus poderes a temas determinados y taxativos coincidentes precisamente con las circunstancias que funcionan como motivo de casación.” (Jaime Guasp, Derecho Procesal Civil, T II, Madrid – Edición, 1977), por estas razones no proceden los cargos acusados.

#### **NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

**Artículo 76 Constitución del Ecuador Artículo 2 Ley de Casación**

**Artículo 67 Código de Procedimiento civil Artículo 67.3 Código de Procedimiento civil**

**Artículo 108 Código de Procedimiento Civil Artículo 108.2 Código de Procedimiento Civil**

**Artículo 110 Código Procesal Civil**

**Artículo 14 Código de Comercio Artículo 419 Código de Comercio Artículo 422 Código de Comercio Artículo 1583 Código Civil**

**Artículo 1621 y 1622 Código Civil**

**Artículo 808 Código de Procedimiento Civil**

**Juicio No. 609-2017; Gaceta Judicial. Año CXIII. Serie VXIII, No. 11. Pagina 4090. Quito, 20 de marzo del 2012**

#### **RESOLUCIÓN**

**DECISIÓN. Por las consideraciones expuestas, este Tribunal de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, NO CASA la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha,**

**COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE**

**DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA el 3 de diciembre de 2012, las 11h34. Sin costas ni honorarios que regular. -**

**Notifíquese, publíquese y devuélvase**

Dentro del presente trabajo se puede observar como la materia cumple con los presupuestos establecidos esto es el análisis de las diferentes sentencias emitidas por los máximos órganos de justicia de nuestro país, de igual manera la asignatura va alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles planteado por la ONU, cumpliendo así con algunos de sus objetivos, para el presente trabajo la sentencia que he tomado para la realización del presente trabajo se relaciona con el ODS número 16, ya que este ODS trata sobre la integridad que tiene que tener los órganos de justicia, además de un punto muy importante que es la transparencia de los mismos en donde sus decisiones emanadas sean completamente apegadas a la ley y la constitución sin que estas violenten algún derecho, dentro de nuestra sentencia de estudio se puede observar que se cumple con el ODS 16 al tener instituciones de Justicia justas e imparciales al momento de emitir sus decisiones.

### **3.5 Análisis de resultados**

Dentro del presente trabajo se puede observar como la materia cumple con los presupuestos establecidos esto es el análisis de las diferentes sentencias emitidas por los máximos órganos de justicia de nuestro país, de igual manera la asignatura va alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles planteado por la ONU, cumpliendo así con algunas sus objetivos, para el presente trabajo la sentencia que he tomado para la realización del presente trabajo se relaciona con el ODS número 16, ya que este ODS trata sobre la integridad que tiene que tener los órganos de justicia, además de un punto muy importante que es la transparencia de los mismos en donde sus decisiones emanadas sean completamente apegadas a la ley y la constitución sin que estas violenten algún derecho, dentro de nuestra sentencia de estudio se puede observar que se cumple con el ODS 16 mantener instituciones de Justicia justas e imparciales al momento de emitir sus decisiones.

## Capítulo Cuatro

### 4.1 Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

### 4.2 Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho civil en el contexto de la covid19.

La pandemia de la COVID-19 ha tenido un impacto significativo en todas las áreas del derecho, incluido el derecho civil. Los desafíos legales que surgieron durante la pandemia llevaron a la necesidad de adaptar las regulaciones existentes y desarrollar nuevas perspectivas para abordar las cuestiones legales emergentes.

El COVID-19 ha desencadenado una tendencia hacia la adaptabilidad en las relaciones contractuales. Rodríguez (2020) observa que, en América Latina, las empresas y particulares se han visto obligados a revisar y modificar cláusulas contractuales para abordar situaciones imprevistas.

Esta tendencia refleja la importancia de la flexibilidad en los contratos y la necesidad de adaptarse a circunstancias cambiantes (Rodríguez, 2020).

La innovación tecnológica ha sido un factor clave en la adaptación del sistema legal durante la pandemia. Según García (2021), las audiencias virtuales y la digitalización de documentos legales se han vuelto prácticas comunes en la región latinoamericana. Estas innovaciones han mejorado significativamente la eficiencia del proceso legal y han permitido un acceso más equitativo a la justicia, especialmente en momentos en que la distancia física es crucial (García, 2021).

Las innovaciones en el derecho civil se han centrado en la flexibilización de los

contratos y las obligaciones contractuales. Autores como Pérez (2020) argumentan que "la imposibilidad de cumplir ciertos contratos debido a circunstancias imprevisibles ha llevado a una mayor aceptación de la teoría de la imprevisión en América Latina". Esto ha permitido una reevaluación de los contratos en situaciones de crisis, lo que antes podría haber resultado en incumplimientos y litigios.

Desde una perspectiva más amplia, la COVID-19 ha destacado la importancia de proteger los derechos civiles en tiempos de emergencia. González (2019) argumenta que en América Latina, los legisladores han comenzado a revisar y fortalecer las leyes que garantizan los derechos fundamentales de las personas, enfocándose en preservar el equilibrio entre la salud pública y las libertades individuales. Esta perspectiva subraya la necesidad de mantener la protección de los derechos civiles en el centro de la toma de decisiones gubernamentales (González, 2019).

De acuerdo a Rodríguez (2022) sostiene que "la pandemia ha resaltado la importancia de la solidaridad y la equidad en las relaciones civiles". Se espera que los tribunales y legisladores se centren en promover soluciones legales que tengan en cuenta la situación de las partes más vulnerables en los contratos y disputas civiles. Esto podría incluir la promoción de la mediación y métodos alternativos de resolución de conflictos.

La cuestión de la responsabilidad civil en el contexto de la COVID-19 ha sido objeto de un amplio debate en América Latina. Torres (2021) señala la necesidad de clarificar las regulaciones y leyes relacionadas con la responsabilidad por daños derivados de la pandemia. Quién asume la responsabilidad por la propagación del virus y los daños relacionados es un tema en evolución constante que ha llevado a cambios en la jurisprudencia y la legislación civil en la región (Torres, 2021).

La digitalización de registros y documentos legales ha experimentado un rápido crecimiento en América Latina durante la pandemia. López (2020) destaca la importancia de garantizar la seguridad de la información en línea y la protección de datos personales en un mundo cada vez más digitalizado. Esta tendencia plantea nuevas perspectivas en el campo del derecho de la privacidad y la ciberseguridad, con desafíos únicos en la región (López,

2020).

Una tendencia destacada en el derecho civil durante la pandemia ha sido la aceleración de la digitalización de los procesos legales. Según Cárdenas (2021), "la digitalización de documentos legales y la realización de audiencias judiciales en línea se han convertido en prácticas comunes en la mayoría de los países latinoamericanos". Esto ha permitido mantener la continuidad de los procedimientos legales a pesar de las restricciones impuestas por la pandemia.

#### **4.3 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro.16**

La implementación de políticas públicas para el cumplimiento del ODS Número 16 en Ecuador ha experimentado avances notables en la promoción de la paz y la seguridad en el país. Se ha mantenido una política de no intervención en conflictos internacionales y ha trabajado en la resolución de conflictos a nivel regional. Además, el país ha invertido en la modernización de sus fuerzas de seguridad y ha implementado estrategias para reducir la violencia urbana.

A pesar de los avances en la promoción de la paz y la justicia estos siguen siendo un desafío para alcanzar su acceso. El sistema judicial enfrenta problemas de corrupción, falta de recursos y una carga excesiva de casos. Esto ha llevado a la percepción de impunidad y la dificultad de acceso a la justicia, especialmente para las comunidades más vulnerables.

Uno de los pilares del ODS 16 es la promoción de la gobernanza efectiva y la participación ciudadana. Ecuador ha avanzado en la inclusión de la sociedad civil en la toma de decisiones a través de mecanismos de participación como consultas populares y referendos. Sin embargo, persisten preocupaciones sobre la concentración de poder en el ejecutivo y la falta de autonomía de las instituciones.

La Libertad de expresión y acceso a la información son elementos fundamentales del ODS 16. Ecuador ha experimentado altibajos en este aspecto. Aunque se han realizado reformas para garantizar un entorno más propicio para la libertad de prensa, persisten preocupaciones sobre la regulación de los medios de comunicación y las tensiones entre el

gobierno y los medios de comunicación independientes.

La lucha contra la corrupción es esencial para el ODS 16. Ecuador ha implementado medidas paracombatir la corrupción, por medio de la Contraloría General del Estado y la implementación de políticas de transparencia. Sin embargo, aún se requieren esfuerzos adicionales para fortalecer las instituciones anticorrupción y garantizar la rendición de cuentas.

En resumen, Ecuador ha logrado avances significativos en la promoción de la paz y la seguridad, así como en la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción. Sin embargo, persisten desafíos en áreas como la justicia, la libertad de expresión y la gobernanza efectiva. Para avanzar en el cumplimiento del ODS Número 16, es fundamental abordar estos desafíos y continuar fortaleciendolas políticas públicas en estos ámbitos.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 16, propuesto por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), busca promover la paz, la justicia y el fortalecimiento de las instituciones en todo el mundo. En el caso de Ecuador, este objetivo es esencial para lograr un desarrollo sostenible y equitativo. A lo largo de los años, Ecuador ha implementado diversas políticas públicas en un intentopor alcanzar el ODS Número 16. En este artículo, se realizará un análisis reflexivo y crítico del estadoactual y los avances de estas políticas públicas.

Ecuador ha mantenido una política de no intervención en conflictos internacionales, promoviendo lapaz y la seguridad en la región. No obstante, ha habido desafíos internos relacionados con la violencia urbana y la delincuencia. Según Pérez (2019), el país ha logrado avances en la reducción de la violencia en las ciudades, pero persisten desafíos en la seguridad ciudadana.

El acceso a la justicia sigue siendo un desafío en Ecuador. El sistema judicial se enfrenta a problemasde corrupción y falta de recursos, lo que dificulta el acceso a una justicia imparcial y eficiente. Gómez (2020) destaca que a pesar de los esfuerzos, la percepción de impunidad persiste en el país, especialmente entre las comunidades más vulnerables.

La promoción de la gobernanza efectiva y la participación ciudadana son elementos fundamentales del ODS Número 16. Ecuador ha avanzado en la inclusión de la sociedad civil en la toma de decisiones a través de mecanismos como las consultas populares y los referendos. Sin embargo, Rodríguez (2018) señala que persisten preocupaciones sobre la concentración de poder en el ejecutivo y la falta de autonomía de las instituciones.

La libertad de expresión y el acceso a la información son vitales para la consolidación del ODS 16. Ecuador ha experimentado altibajos en este aspecto, regulando los medios de comunicación y generando tensiones entre el gobierno y los medios independientes. López (2017) argumenta que, aunque se han realizado reformas para proteger la libertad de prensa, es necesario abordar estas tensiones para garantizar un ambiente informativo más plural.

La lucha contra la corrupción es esencial para el ODS 16. Ecuador ha implementado medidas para combatir la corrupción, incluyendo la creación de la Contraloría General del Estado y políticas de transparencia. Sin embargo, Sánchez (2021) destaca la necesidad de fortalecer las instituciones anticorrupción y garantizar la rendición de cuentas de manera efectiva.

En Ecuador, las políticas públicas implementadas para fortalecer y apoyar el cumplimiento del ODS Número 16 han logrado avances significativos en la promoción de la paz y la seguridad, la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción. Sin embargo, persisten desafíos en áreas como la justicia, la libertad de expresión y la gobernanza efectiva. Para avanzar en el cumplimiento de este ODS, es fundamental abordar estos desafíos y continuar fortaleciendo las políticas públicas en estos ámbitos.

#### **4.6 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

La sentencia que corresponde al presente estudio es la RESOLUCION N° 55-2015, expedida por la CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR. - SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, viernes 15 de mayo del 2015, dentro del En el Juicio Ordinario No. 17711-2013-0101 que sigue BANCO PICHINCHA C.A. NIETO BOADA EDUARDO ARTURO, PROCURADOR GENERAL-EC. POZO CRESPO FERNANDO en contra de LOPEZ ASIMBAÑA MARCO ANTONIO.

El proceso descrito corresponde a la apelación subida en grado sobre el cobro de un pagare por parte del Banco Pichincha, documento que fue un instrumento legal de respaldo por la compra de un vehículo dentro de la concesionaria de nombre Equinorte donde el señor Marco Antonio Lopez Asímbaña suscribió y aceptó el pago de los rubros dispuestos hasta la cancelación de la deuda total. El recurso de casación como medio de impugnación extraordinario, es el derecho de objeción del justiciable sobre una sentencia o auto finales, esto es de las que deciden el fondo del asunto, que pongan fin a los juicios de conocimiento (artículo 2 Ley de Casación). Su propósito es restaurar el imperio de la ley transgredida en la sentencia o auto en garantía del debido proceso (artículo 76 Constitución de la República del Ecuador), resolución que asume el carácter de obligatoria en el proceso dictado, la que tiene trascendencia no solo para las partes procesales sino para toda la sociedad, y por los resultados significativos para la solución de otros litigios o casos análogos a presentarse en lo posterior, y que, inmersos en un Estado constitucional de derechos y justicia cambia radicalmente la administración de justicia. La casación debe garantizar los derechos fundamentales de los justiciables, la Corte Nacional al ser el máximo Tribunal de Justicia Ordinaria realiza un control de legalidad, su rol es el de desarrollar los precedentes jurisprudenciales con fundamento en los fallos de triple reiteración, garantizando la efectiva vigencia de todos los derechos, acorde a lo que manda la Constitución.

Que dentro de los fundamentos alegados por el demandado corresponde que el fallo recurrido violenta normas de derecho, ya que, en él, la Sala ignora y se abstiene de considerar que la demandacarece de fundamentos de derecho. Que la cesión del pagaré es nula, que el pagaré fue suscrito engarantía del cumplimiento de una obligación principal; que hay litis pendencia por existir un juicio de aprehensión que sigue el Banco Pichincha en contra del recurrente, signado con el No. 1041-2001 que se tramita en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha; de igual manera establece que la obligación se halla cancelada mediante juicio de consignación No. 0718-00-F. CH., planteado por Marco Antonio López Asimbaya que se sustanció en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en contra de la Compañía AMERAFIN S.A. Se aceptó parcialmente su recurso de apelación y se concluye que el

demandado adeuda el valor correspondiente a las cuotas vencidas desde la No. 15 del mes de enero del 2000 hasta la última que corresponde a la cuota No. 36 que debía cancelar hasta octubre de 2001, y que en virtud de todo ello se debió desechar la demanda, considerando que la sentencia le genera agravio

Que el pronunciamiento que dispuso Corte Nacional De Justicia Del Ecuador. - Sala De Lo Civil Y Mercantil Fue El No Casa la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, el 3 de diciembre de 2012, por lo que se puede determinar ciertas observaciones dentro del presente proceso.

Que si bien el Código de procedimiento civil, y el Código de comercio determinan las condiciones a las que se sujetan las personas al momento de suscribir un documento ejecutivo o denominado también como mercantil y que dentro de las condiciones corresponde el pago de los valores dispuestos acorde a los interés a la persona a cancelar y las formas en las cuales se lo podrá hacer, en el criterio de la paz y la seguridad jurídica no se desconoce lo antes citado, mas el Tribunal que conoció y no resolvió fallar en favor del demandado no contemplo que los rubros se encontraban ya cancelados, para lo que como administradores de justicia podrían haber solicitado a las partes copias certificadas de los acuerdos o los pronunciamientos que se detallaban dentro de la litis pendencia, para poder ser considerados y conocidos de mejor forma dentro del juicio.

Que el Objetivo de desarrollo sostenible número 16, busca promover sociedades pacíficas e inclusivas y garantizar el acceso a la justicia para todos, y que el Estado Ecuatoriano tiene la consigna de velar por su cumplimiento, mismo que no se ve efectivizado dentro del presente fallo, en razón de que si bien se alegó que se encontraba cancelado el pagare no se pudo corroborar dentro de la demanda, lo cual a lo posterior va en contra de la celeridad jurídica, los principios rectores de la constitución de la república del Ecuador y demás instrumentos de Derechos Fundamentales de los seres humanos que sirven como mecanismos de prevención y seguridad en contra de vulneración de los mismos.

Por las consideraciones expuestas expongo mi desacuerdo a la decisión tomada por

la Corte Nacional de Justicia en contra del demandado para lo cual sugiero se tenga en consideración que se debe tener un espíritu alineado a la justicia siempre sin dejar de contemplar la argumentación jurídica que corresponda a cada caso.

## Conclusiones

El sistema de justicia ecuatoriano destaca por su marco normativo robusto y su compromiso con la equidad. La claridad de las leyes que rigen los títulos de crédito, como el pagaré, constituye un punto fuerte. Sin embargo, la falta de implementación efectiva de mecanismos que fomenten la transparencia y la accesibilidad a la justicia limita su pleno potencial.

Las entidades financieras muestran debilidades en la protección del usuario financiero en el ámbito de los documentos mercantiles. La falta de mecanismos que fomenten la comprensión plena de los términos y condiciones de los pagarés puede dejar a los usuarios en una posición vulnerable frente a prácticas financieras poco éticas.

La colaboración entre el sistema judicial y las entidades financieras del Ecuador brindaría apoyo a los clientes convirtiéndose en una fortaleza, facilitando la ejecución eficiente de los pagarés. La existencia de canales de comunicación abiertos y la coordinación entre ambas partes contribuyen a la resolución efectiva de disputas.

La supervisión y fiscalización de las prácticas financieras, específicamente en relación con los documentos mercantiles, muestra debilidades. La falta de mecanismos efectivos para prevenir prácticas abusivas puede socavar la confianza en el sistema financiero.

La adopción de tecnologías en la gestión de documentos mercantiles representa una fortaleza. La digitalización de procesos facilita la agilidad y transparencia en las transacciones financieras, contribuyendo a la eficiencia del sistema.

## Recomendaciones

Reforzar temas sobre la implementación de programas de capacitación para jueces y personal jurídico corresponde una vital obligación por parte del Estado Ecuatoriano, centrados en la aplicación efectiva de las normativas relacionadas con procesos civiles y ejecutivos sumado a una promoción de la resolución de conflictos de manera ágil y justa.

Establecer regulaciones más claras sobre la divulgación de información en los pagarés, asegurando que los términos sean comprensibles para el usuario medio y promoviendo la educación financiera para los clientes le corresponde al sistema financiero del país.

Fortalecer los protocolos de colaboración mediante la implementación de plataformas digitales que agilicen la comunicación entre el sistema judicial y las entidades financieras, mejorando la eficiencia en la gestión de los documentos mercantiles, asegura un buen manejo del aparataje financiero que los usuarios a diario manejan de forma presencial y virtual.

Robustecer los órganos de supervisión financiera, dotándolos de mayores recursos y capacidades para monitorear y sancionar prácticas irregulares en el uso de pagarés, promoviendo así la integridad del sistema.

Continuar invirtiendo en tecnologías emergentes y asegurar que la infraestructura digital se mantenga actualizada y segura, mejorando la experiencia del usuario y reduciendo la posibilidad de fraudes o malas prácticas.

En síntesis, la integración del ODS 16 en el pagaré en el sistema de justicia ecuatoriano presenta una serie de desafíos y oportunidades. Las recomendaciones propuestas buscan fortalecer las áreas identificadas como débiles, asegurando que la aplicación de los títulos de crédito sea coherente con los principios de justicia, transparencia e inclusión que promueve el desarrollo sostenible.

## Referencias

- Abramovich, V., & otros. (2014). El acceso a la justicia en Ecuador: Perspectivas críticas. Editorial Bonanza.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (2015). Naciones Unidas.
- Alcántara, R. (2017). Acceso a la justicia y seguridad jurídica en América Latina. En P. G.
- Alston, P. (2005). "Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo". Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado.
- Alvarado, C. (2017). La independencia judicial en América Latina: Retos y desafíos. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 27(1), 45-65.
- Andrade, J. (2017). El Principio de Legalidad en el Ecuador. Revista de Derecho, 25(1), 67-85.
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2016). Ley Orgánica de la Defensoría Pública. Registro Oficial No. 68.
- Bacio Terracino, J. (2016). Independencia judicial y seguridad jurídica en América Latina. Universidad de Los Andes.
- Barroso, L. R. (2019). Access to Justice in Latin America: Challenges and Opportunities. Latin American Journal of Public Policy, 8(2), 45-64.
- Belaunde, V. (2005). "Derecho Internacional Americano: Documentos Básicos". Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Benavides, M., et al. (2018). Mediation in Ecuador: Assessing the impact and potential of a new legal institution. En: Peña M. (eds) Assessing Mediation in Latin America. Springer.
- Borda, G. (2010). "Manual de Derecho Constitucional". Ediciones Depalma.
- Cafferata Nores, J. I. (2017). Flexibilidad y seguridad jurídica: Una tensión normativa. Editorial EDIAR.

- Durán Naranjo, J. F. (2018). *El Acceso a la Justicia en América Latina: Desafíos y Perspectivas*. Editorial Jurídica Venezolana.
- Carbonell, M. (2008). "Manual de Derecho Constitucional". Porrúa.
- Cárdenas, A. (2021). La digitalización de la justicia en América Latina durante la pandemia. *Revista de Derecho Digital*, 15(2), 45-62.
- CEPAL (2016). *Acceso a la Justicia en América Latina: Diagnóstico de la Situación en 18 Países*. Publicación de las Naciones Unidas.
- Cervera Novo, M. D. (2017). *Reformas Judiciales y Garantías de Acceso a la Justicia en América Latina*.
- Cevallos, S. (2018). *Acceso a la Justicia y Derechos Humanos en el Ecuador*. Editorial Jurídica Cevallos.
- Cisternas Reyes, M. S. (2018). Participación ciudadana y acceso a la justicia en América Latina. *Revista Ius et Praxis*, 24(2), 255-282.
- COGEP (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Registro Oficial No. 180.
- Comisión Nacional Anticorrupción. (2021). *Combate a la Corrupción en el Sistema Judicial de Ecuador*. Quito: Comisión Nacional Anticorrupción.
- Congreso de la República del Perú. (2008). *Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial (Ley N.º 29277)*.
- Congreso Nacional de Chile. (1980). *Constitución Política de la República de Chile de 1980*.
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (1969). *Organización de los Estados Americanos*.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Organización de los Estados Americanos*.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. (1994). Washington, D.C.: OEA.
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*.

- Corte IDH. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). San José, Costa Rica.
- Corte IDH. (2011). Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia. Sentencia de 26 de noviembre de 2002 (Fondo, Reparaciones y Costas). San José, Costa Rica.
- Davis, D. J. (2018). Constitutional Law of South Africa.
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas.
- Defensoría del Pueblo. (2020). El Acceso a la Justicia en Ecuador. Quito: Defensoría del Pueblo.
- Eppinger, M., Gusenbauer, M., & Heilmann, K. (2018). Access to justice: Does it matter for the rule of law? *World Development*, 103, 64-74.
- Fallon, R. H. (2018). *The Dynamic Constitution: An Introduction to American Constitutional Law and Practice*.
- Fuentes, R. (2017). El Derecho de Acceso a la Justicia. *Revista de Derecho y Sociedad*, 28(3), 123-136.
- García Ramírez, S. (2009). *La protección internacional de los derechos humanos en América Latina*. Editorial Porrua.
- García, A. (2019). La lucha contra la corrupción en América Latina: Desafíos y perspectivas. *Revista Latinoamericana de Derecho y Política*, 7(2), 215-230.
- García, A., & Rodríguez, L. (2018). Los desafíos de la justicia en Ecuador. *Revista de Derecho*, 12, 29-45.
- García, L. (2018). La formación de jueces y abogados en América Latina. *Revista de Estudios Jurídicos*, 12(3), 112-128.
- García, M. (2021). Innovación tecnológica en el sistema legal latinoamericano. *Revista de Derecho*, 45(2), 123-140.
- García-Sayán, D. (2018). *La Justicia y el Desarrollo Sostenible en América Latina*. Publicación de las Naciones Unidas.

- Garzón, P. (2019). *Derecho Constitucional Ecuatoriano*. Ediciones Jurídicas Cuenca.
- Gargarella, R. (2007). *La Justicia Desahuciada: Contra el Poder Inquisitorial en la Argentina*. Siglo XXI Editores.
- Gargarella, R. (2018). *La Justicia Frente al Gobierno. Sobre la Jurisdicción Constitucional en América Latina*.
- Gargarella, R. (2019). La justicia en América Latina: Una propuesta de investigación. *Revista Chilena de Derecho*, 46(2), 445-464.
- Gómez, A. (2017). *Acceso a la Justicia en América Latina*. Editorial Jurídica Latinoamericana.
- Gómez, A. (2017). La ineficacia de las normas en el acceso a la justicia en América Latina. *Revista de Derecho y Justicia*, 14(2), 45-62.
- Gómez, L. (2018). Access to Justice in Developing Countries: Challenges and Opportunities. *International Journal of Legal Studies*, 6(1), 87-104.
- Gómez, M. (2020). Acceso a la justicia en Ecuador: Desafíos y perspectivas. *Revista de Derecho y Sociedad*, 25(3), 45-62.
- González, M. C. (2019). Reformas judiciales y acceso a la justicia en América Latina. *Revista de Derecho*, 13(2), 11-25.
- González-Murphy, M. C. (2006). La seguridad jurídica: Un derecho humano. En *Reflexiones sobre el Derecho* (p. 24-43). Universidad Nacional de La Plata.
- González-Murphy, M. C. (2006). La seguridad jurídica: Un derecho humano. En *Reflexiones sobre el Derecho* (p. 24-43). Universidad Nacional de La Plata.
- Guerrero, J., & Freile, M. (2017). Constitución y seguridad jurídica en Ecuador. *Anales de la Universidad de los Andes*, 12(2), 237-251.
- Gutiérrez, M. (2017). Legal Uncertainty in Latin America: Causes and Consequences. *Journal of Latin American Law*, 12(1), 87-104.
- Jaramillo, E., & Pazmiño, R. (2019). Mediación y conciliación en Ecuador: Un enfoque hacia el acceso a la justicia de calidad. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 4(2), 112-127.
- Jones, M. (2017). Judicial Delay and Its Impact on Legal Certainty: A Comparative Study. *European Journal of Law Reform*, 19(2), 145-168.

- Klitgaard, R. (1988). *Controlling Corruption*. University of California Press.
- Koenig-Archibugi, M., & Teorell, J. (2016). *Disclosing Networks and the World: The Implications of Globalizing Scientific Communication for National Competitiveness*. *World Development*, 77, 192- 205.
- Ley de Justicia y Paz. (2005). Congreso de la República de Colombia.
- Llinás, R. (2017). *Independencia judicial en América Latina*. Editorial Jurídica de Chile.
- López, E. (2017). *Libertad de expresión y acceso a la información en América Latina*. Editores Latinoamericanos.
- López, J. (2021). *Cooperación internacional para el fortalecimiento del acceso a la justicia en América Latina*. *Anales de Derecho Internacional*, 30(2), 187-204.
- López, M. (2019). *Procesos judiciales lentos y burocráticos en América Latina: Obstáculos*.
- López, R. (2020). *Corrupción y acceso la justicia en América Latina*. *Revista de Derecho y Justicia*, 16(4), 75-90.
- López Medina, D. (2009). *La Justicia de las Transiciones: Injusticia y Justicia en las Américas*.
- Mejía, M. (2019). *La armonización legal como factor clave para el acceso a la justicia en América Latina*. *Revista de Derecho Internacional*, 25(1), 45-60.
- Méndez, J. (2016). *La Justicia en América Latina*. Fondo de Cultura Económica.
- Mendoza, S. (2020). *La Transparencia en el Sistema Judicial del Ecuador*. *Revista de Derecho y Justicia*, 18(1), 45-61.
- Miranda, S. (2020). *Strengthening the Rule of Law in Latin America: Challenges and Strategies*. *Latin American Legal Journal*, 9(4), 112-129.
- Moreno Ocampo, L., & Guardado, J. (2019). *Corrupción y Justicia en América Latina*. Siglo XXI Editores.
- Moreno, D. (2017). *Acceso a la justicia y seguridad jurídica: Una mirada crítica desde América Latina*. *Revista Chilena de Derecho*, 44(3), 1015-1034.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*.

- Pacto de San José de Costa Rica, Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- Pérez, A. (2019). Políticas públicas para la seguridad en América Latina. Editorial Universitaria.
- Pérez, A. (2019). Políticas públicas para la seguridad en América Latina. Editorial Universitaria.
- Pérez, J. (2017). Limitaciones presupuestarias y acceso a la justicia en América Latina. *Anales de Derecho*, 33(2), 87-102.
- Pérez, J. (2019). Acceso a la justicia en Ecuador: Diagnóstico y propuestas. *Revista Jurídica de Investigación e Innovación*, 2(2), 67-83.
- Pérez, L. (2018). La Igualdad ante la Ley en el Ecuador. *Revista Jurídica*, 42(2), 143-159.
- Pérez, L. (2018). La participación ciudadana en la administración de justicia en Ecuador. *Revista de Derecho*, 7(1), 45-63.
- Pérez, M. (2020). Acceso a la justicia y equidad de género en América Latina. *Revista de Derecho y Género*, 8(2), 87-101.
- Pérez, M. (2020). La teoría de la impresión y su aplicación en contratos en tiempos de pandemia. *Revista Latinoamericana de Derecho Civil*, 8(1), 32-48.
- Pérez, M. (2020). Reformas Judiciales y Desarrollo en América Latina. Editorial Jurídica y Política de América Latina.
- Pérez-Liñán, A. (2018). Corrupción y democracia en América Latina. Fondo de Cultura Económica.
- Pérez-Liñán, A. (2018). Corruption and Judicial Independence in Latin America. *International Journal of Legal Studies*, 15(3), 321-340.
- Ponce, A. (2018). Instituciones Legales y Seguridad Jurídica en América Latina. [Título del artículo]. *Revista de Derecho*, 1(1), 45-62.
- Presidencia de la República del Ecuador (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.
- Ramírez, J. (2019). Relación entre la independencia judicial y la corrupción en América Latina. *Revista de Derecho y Ciencia Política*, 8(2), 25-42.
- Reilly, A. J. (2010). Access to Justice: A Human Rights Perspective. *Yale Human Rights &*

- Development Law Journal, 13(1), 1-70.
- Ríos Espinosa, C. (2020). "Democratización del acceso a la justicia en América Latina." Instituto Latinoamericano de Derechos Humanos.
- Rodríguez, A. (2018). Acceso limitado a servicios legales gratuitos de calidad en América Latina. *Revista de Derecho y Justicia*, 15(3), 110-125.
- Rodríguez, A. (2019). La Imparcialidad Judicial en el Sistema Legal Ecuatoriano. *Estudios Jurídicos*, 10(3), 209-225.
- Rodríguez, E. (2018). Seguridad Jurídica en la Práctica: Lecciones de América Latina. Instituto de Estudios Legales Latinoamericanos.
- Rodríguez, J. (2018). Participación ciudadana y gobernanza en Ecuador: Un análisis crítico. *Revista de Políticas Públicas*, 10(2), 87-102.
- Rodríguez, J. (2022). Perspectivas en el derecho civil post-pandemia: enfoque en la solidaridad y la equidad. *Revista de Derecho y Sociedad*, 20(3), 78-92.
- Rodríguez, L. (2018). Seguridad jurídica y derechos humanos en la legislación latinoamericana. *Anuario de Derechos Humanos*, 14, 101-120.
- Rodríguez, M. (2020). Recursos limitados y acceso a la justicia en América Latina. *Revista de Estudios Jurídicos*, 27(1), 89-104.
- Sánchez, J. (2019). Corrupción y Sistema Judicial en América Latina. Ediciones Jurídicas Latinoamericanas.
- Sánchez, R. (2021). Corrupción y transparencia en Ecuador: Evaluación de las políticas anticorrupción. *Revista de Estudios Políticos*, 15(1), 103-120.
- Silva, A. R. (2020). El sistema de justicia penal en México y los desafíos para el acceso a la justicia. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 22, 55-74.
- Silva, M.J. & Alvear, J. (2018). "Acceso a la Justicia en América Latina: Desafíos y Oportunidades." *Revista de Derecho y Justicia*, 27(2), 101-118.
- Sistema de Justicia Penal en México. (2008). Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- Smith, J. (2019). Access to Justice in the United States: An Ongoing Challenge. *American*

- Journal of Law & Medicine, 45(4), 541-562.
- Tiscornia, A. (2018). Corrupción y justicia: Reflexiones sobre una relación compleja. En J. Guzmán (Ed.), Corrupción, justicia y derechos humanos (pp. 47-62). Siglo XXI Editores.
- Trujillo, J.C. (2019). "Acceso a la Justicia y ODS 16 en América Latina." Editorial Jurídica Cuenca.
- UIA (2019). Informe Mundial sobre la Justicia 2019. Comisión de Derecho y Política de Desarrollo de la Unión Internacional de Abogados.
- United Nations. (2015). Transforming Our World: The 2030 Agenda for Sustainable Development. Nueva York: Naciones Unidas.
- Vargas, M. (2020). Desafíos para combatir la corrupción en América Latina. Editores Unidos.
- Vargas, S. (2019). Acceso a la justicia y violencia de género en América Latina. Revista de Género y Derecho, 8(3), 123-140.
- Vélez, M. (2022). Transparencia y rendición de cuentas en el sistema judicial ecuatoriano. Revista de Justicia y Derecho, 8(1), 45-60.
- Versteeg, M. (2014). The Declining Significance of Constitutional Law. University of Chicago Law Review, 81(3), 873-942.
- Villacís, I. (2019). La independencia del poder judicial en Ecuador: Retos y desafíos. Revista Jurídica del Ecuador, 4(2), 15-30.
- Vivero, L. (2017). "Calidad y Acceso a la Justicia en Ecuador." Artículo publicado en revista jurídica.
- Von Bogdandy, A. (2015). "Principles of European Constitutional Law."
- World Justice Project. (2020). Informe Mundial sobre el Estado de Derecho 2020. Recuperado de [enlace web] (Incluir URL si está disponible).
- Zaldumbide, G. (2017). El COGEP y la garantía del acceso a la justicia de calidad. Revista Jurídica del Ecuador, 26(2), 71-87.
- Ziemele, I. (2014). "The European Convention on Human Rights Between Law and Politics."